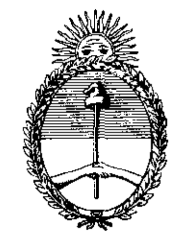
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE SETIEMBRE DE 1990 — AÑO XCVIII — ₳ 700,00

Nº 26.961

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO:13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.



LEYES

ZONAS PORTUARIAS

Ley Nº 23.795

Desaféctanse zonas del Puerto La Plata del destino de utilidad nacional.

Sancionada: Agosto 1 de 1990.
Promulgada de hecho: Agosto 29 de 1990.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
Ley:

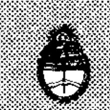
ARTICULO 1º — Desaféctase del destino de utilidad nacional las zonas del Puerto La Plata en jurisdicción del Partido de Berisso, que no resulten indispensables para el normal funcionamiento de dicho puerto.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo Nacional, previo informe de los organismos técnicos correspondientes, procederá a realizar la delimitación prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Las zonas desafectadas recobrarán a partir de su delimitación el pleno ejercicio de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.



DECRETOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1620/90

Exceptúase a funcionarios del citado Departamento de Estado de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 22/8/90

VISTO el expediente Nº 25.460/90, del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones del Artículo 24 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo del corriente año, modificado por su similar Nº 612 de fecha 2 de abril de 1990, establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá dictar excepciones particulares a la obligación dispuesta en el primer párrafo de dicho artículo respecto de la intimación a iniciar sus trámites para obtener el beneficio de pasividad, en los casos de agentes que resulten imprescindibles para la prestación de servicios indispensables para la comunidad o el Estado.

Que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, ha solicitado la referida excepción para diversos funcionarios afectados al servicio de su jurisdicción cuyas funciones resultan imprescindibles para la normal prestación de las actividades a su cargo.

Que en el caso han tomado la debida intervención la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las disposiciones del Artículo 24 del Decreto Nº 435/90, modificado por su similar Nº 612/90.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo del corriente año, modificado por su similar Nº 612 del 2 de abril de 1990, a los funcionarios del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Cont. D. Elías Máximo DOMINGUEZ —Categoría 23— Sub-Director General de Contabilidad y Servicios (M. I. Nº 0.266.974), D. Tancredo Juan José DI STEFANO —Categoría 22— Jefe Departamen-

SUMARIO

to Contrataciones y Suministros (M. I. Nº 0.381.781) Da. Marta Gloria GUIÑAZU —Categoría 22— Jefe de Departamento Finanzas (M. I. Nº 3.369.919), Da. Isabel HUGUET — Cate-goría 22— Consultor Principal (M. I. Nº 0.040.838), D. Néstor Benito RIOS — Categoría 22— Consultor Principal (M. I. Nº 1.672.221) y Da. Ana DRUSKIS — Categoría 21— Consultor de 1ra. (M. I. Nº 0.305.399), funcionarios todos de la Dirección General de Contabilidad y Servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José R. Dromi. — Antonio E. González.

CONDECORACIONES

Decreto 1621/90

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 22/8/90

VISTO lo establecido por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, General de Ejército D. Jonás de MORAIS CORREIA NETO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida probatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 19 de junio de 1990, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO MILITAR" en el grado de GRAN CRUZ al señor Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, General de Ejército D. Jonás de MORAIS CORREIA NETO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Humberto Romero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1622/90

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 23/8/90

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro del Interior Doctor D. Julio Ignacio MERA FIGUEROA se ve nuevamente obligado a alejarse momentáneamente de sus funciones por las mismas razones que dieran lugar al dictado del Decreto Nº 1578 del 14 de agosto de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DEL INTERIOR el señor Ministro de Salud y Acción Social Doctor D. Eduardo BAUZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DEL RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1667/90

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 24/8/90

VISTO el desplazamiento a la ciudad de SANTIAGO DE CHILE — REPUBLICA DE CHILE— del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, D. Alberto Jorge TRIACA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1677/90

Ratifícase la Resolución Ministerial Nº 969/89.

Bs. As., 30/8/90

VISTO el dictado de la Resolución Ministerial Nº 969 de fecha 29 de diciembre de 1989, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, observada mediante dictamen Nº 402 del 14 de mayo de 1990, por la Sala Primera del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, expediente 60.016/90 TCN, y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo expresara el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, a la luz del decreto 1437 del 6 de diciembre de 1982, el dictado de la norma que se busca es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL toda vez que no ha hecho expresa delegación al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Ministerial Nº 969 de fecha 29 de diciembre de 1989, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, que en fotocopia autenticada integra el presente.

Art. 2º — La denominación de las unidades orgánicas incluidas en los anexos IIIa y IIIb de la referida Resolución se adecuarán a lo dispuesto por el decreto Nº 576 del 28 de mayo de 1990.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Antonio E. González.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1681/90

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social.

Bs. As., 30/8/90

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Carlos José Antonio SERGNESE, al cargo de Subsecretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 30 de agosto de 1990, la renuncia presentada por el Dr. Carlos José Antonio SERGNESE (L. E. 6.813.235), al cargo de Subsecretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1682/90

Desígnase Subsecretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social.

Bs. As., 30/8/90

VISTO la renuncia presentada por el Dr. A. Carlos José Antonio SERGNESE, al cargo de Subsecretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y lo establecido en el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al Sr. Alberto Salvador BEGEGA (L. E. 4.251.965).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO

Decreto 1689/90

Exclúyese al citado organismo de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90

Bs. As., 30/8/90

VISTO los artículos 9º, 10 y 11 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, por los cuales se suspendieran los trámites de contrataciones, licitaciones y compras en la Administración y se fijaran procedimientos para casos de excepción; y el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990, mediante el cual se creara el ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el fomento del turismo nacional e internacional receptivo a cargo del citado Organismo, se basa fundamentalmente en la proyección sostenida de la imagen argentina, a través de la difusión, distribución y exhibición de material de promoción e información de las excepcionales condiciones y posibilidades de la oferta turística nacional, cuanto asimismo, mediante la acción concurrente al mejoramiento y expansión de los recursos y de la infraestructura de servicios en todos los centros y circuitos de atracción de la demanda potencial interna y externa.

Que, a su vez, el desarrollo del turismo económico y social, se lleva a cabo movilizando contingentes de todo el país, integrados por núcleos familiares de menores ingresos, niños en edad escolar y jubilados y pensionados, hacia las UNIDADES TURISTICAS de CHAPADMALAL y EMBALSE dependiente del organismo y hacia distintos centros y circuitos turísticos en programas especiales, a cuyo efecto deben efectuarse concesiones de servicios de hotelería, comedores, actividades de recreación, locales comerciales propios de dichos establecimientos, y contrataciones de servicios turísticos integrados.

Que ambas actuaciones específicas, resultan inherentes a la especialidad atribuida al Organismo; son esenciales e imprescindibles al propio cumplimiento de los objetivos puestos a su cargo, y a tenor de su objeto, características y modalidades, exigen efectuarse en tiempo oportuno y con el máximo de operatividad y eficacia.

Que el financiamiento de las contrataciones señaladas, se atiende íntegramente con los recursos propios derivados del impuesto con destino legal específico establecido por la Ley Nº 14.574 (t. o. 1987), con el recupero de costos por servicios y con el producido de las concesiones de locales comerciales y actividades complementarias.

Que el propósito prioritario procurado en dicha acción gubernamental, para la obtención de divisas, movilización de recursos turísticos, generación de fuentes de trabajo y de economías locales y regionales en todo el país, constituye un factor contributivo e inmediato a las finalidades orientadas por las leyes de emergencia administrativa y económica, que justifica su particular tratamiento en orden a facilitar la mayor ejecutividad en las actividades del Organismo.

Que en tal sentido resulta de mérito y conveniencia, excluirlo de la suspensión y procedimiento establecidos por el Decreto Nº 435/90 en materia de contrataciones, en ejercicio de las atribuciones dadas por el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese al ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO, de las disposiciones establecidas por los artículos 9º, 10 y 11 (primero, segundo y tercer párrafos) del Decreto Nº 435/90 modificado por su similar Nº 612/90.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

MISIONES DIPLOMATICAS

Decreto 1693/90

Acuérdase a la Embajada de Portugal un reintegro impositivo.

Bs. As., 30/8/90

VISTO el expediente Nº 250.401/88 del registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y sus agregados sin acumular Nº 10.552/88 y Nº 10.552/88 Cde. 1, del registro de la ex-SECRETARIA DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE PORTUGAL requiere se le acuerde el reintegro del impuesto al valor agregado inherente a las obras de remodelación y ampliación que realizará en el predio de su residencia sita en la calle Ortiz de Ocampo 2831, de esta Capital Federal.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha convalidado el compromiso asumido por el Gobierno Portugués, en cuanto a la reciprocidad exigida por las normas legales aplicables como condición habilitante para conceder a las misiones diplomáticas permanentes dicho beneficio.

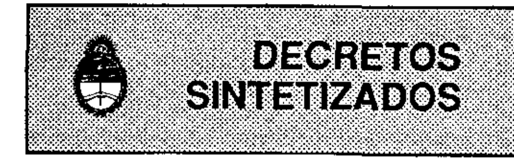
Que la medida encuentra sustento en las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por el artículo 1º de la ley 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la EMBAJADA DE PORTUGAL el reintegro del Impuesto al Valor Agregado involucrado en el precio que se le facture por bienes, servicios o locaciones gravadas, que haya utilizado o utilice para las obras de remodelación y ampliación de su representación diplomática, sita en la calle Ortiz de Ocampo 2831, de esta Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Domingo F. Cavallo.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. 1602

Bs. As., 21/8/90

Recházase el recurso de alzada interpuesto por Vidycom Sociedad de Responsabilidad Limitada titular del circuito cerrado de televisión "Canal 7" de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución Nº 349-COMFER/89, que impuso la sanción de multa por haber infringido el artículo 17 de la Ley Nº 22.285.

Dec. 1590

Bs. As., 16/8/90

Convalídase el desplazamiento entre el 27 de noviembre de 1989 y el 22 de enero de 1990 del Boeing 707-TC 91 con la tripulación, a la ciudad de Los Angeles (Estados Unidos de América) a raíz de la donación de un kit supresor de ruidos para que se efectuara su instalación en dicha aeronave.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dec. 1652

Bs. As., 24/8/90

Desestímase la presentación efectuada por el ex-Capitán Martín Eduardo Sánchez Zinny contra la Resolución del Jefe del Estado Mayor General del Ejército de fecha 20 de octubre de 1989 que declaró que se mantenía su situación de baja de la citada Fuerza.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dec. 1656

Bs. As., 24/8/90

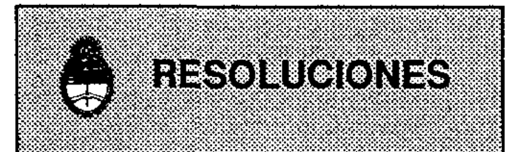
Autorízase al Ministro de Educación y Justicia, Profesor Antonio F. Salonia, a trasladarse a la ciudad de Ginebra, Suiza, a fin de participar de la 42a. Conferencia Internacional de Educación a realizarse en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Dec. 1619

Bs. As., 22/8/90

Adscríbese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el término de 365 días a partir de la fecha de notificación, a la agente de la ex-Secretaría de Desarrollo Humano y Familia - Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia - Departamento de Prevención Social, Sara Josefina González, Agrupamiento Profesional, Función Asistente Social, Categoría 30.



Empresa Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Res. 165/90

Elimínanse cargos y tarifas por la provisión por cuenta de terceros de determinados equipos.

Bs. As., 27/8/90

VISTO el Expediente Letra E.N.Tel., Nro. 3712-0 año 1990 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo determinado en el pliego de bases y condiciones para el concurso público internacional para la privatización de la prestación del servicio de telecomunicaciones aprobado por el Decreto Nº 62/90 del 5 de enero de 1990, los derechos y obligaciones de las Sociedades Licenciatarias y la S.P.S.I. llegan hasta los puntos terminales de la red del servicio básico telefónico (lado usuario).

Que el suministro de equipos a partir de dichos puntos se realizará en régimen de competencia y las Sociedades Licenciatarias y la S.P.S.I. no podrán oponer restricciones a tal régimen.

Que en consecuencia no se justifica el cobro de cargos y tarifas por la provisión por cuenta de terceros de dichos equipos.

Que de acuerdo a las disposiciones vigentes la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES se encuentra facultada para fijar los cargos y tarifas de los servicios suplementarios y equipos especiales.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Eliminar a partir del 1-10-90 los cargos y tarifas que se perciban por equipos provistos por terceros, conectados a partir de los puntos terminales de la red del servicio básico telefónico.

Art. 2º — Dése cuenta a la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA y a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Julia Alsogaray.

Empresa Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Res. 166/90

Fíjanse los valores de los Pulsos Telefónicos, de Télex, del Paquete de Transmisión de Datos y del Patrón Cargo Básico.

Bs. As., 27/8/90

VISTO el Expediente Letra E.N.Tel., Nro. 1004-0 año 1990 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la obligación por parte de la Empresa de mantener el valor real de sus propias fuentes de ingresos, atento que la necesidad de equilibrar el presupuesto nacional no permite al Estado contribuir al desarrollo y explotación de la red telefónica.

Que en tal sentido se ha originado un desequilibrio económico-financiero en la administración del servicio, como consecuencia del incremento experimentado en los precios de los materiales y elementos destinados al plantel telefónico.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nro. 373/90 en su Artículo primero la INTERVENCION EN LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES está facultada a fijar las tarifas del servicio básico de telecomunicaciones por el período comprendido entre el 28 de febrero de 1990 y el 07 de octubre de 1990.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar a partir del 27-8-90 los valores del Pulso Telefónico en AUSTRALES CIENTO TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (₳ 136,53), del Pulso Télex en AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 224,98), del Paquete Transmisión de Datos en AUSTRALES VEINTICINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (₳ 25,73) y del Patrón Cargo Básico en AUSTRALES UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (₳ 1.279,75).

Art. 2º — Aplicar los valores establecidos, con más el reajuste correspondiente según las incidencias de las disposiciones de las leyes Nros. 23.549 y 23.765.

Art. 3º — Dése cuenta a la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA y a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Julia Alsogaray.

Empresa Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Res. 167/90

Fíjase el valor de venta al público de la ficha para servicios telefónicos públicos y semipúblicos.

Bs. As., 27/8/90

VISTO el Expediente Letra E.N.Tel., Nro. 1005-0 año 1990 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la obligación por parte de la Empresa de mantener el valor real de sus propias fuentes de ingresos, atento que la necesidad de equilibrar el presupuesto nacional no permite al Estado contribuir al desarrollo y explotación de la red telefónica.

Que en tal sentido se ha originado un desequilibrio económico-financiero en la administración del servicio, como consecuencia del incremento experimentado en los precios de los materiales y elementos destinados al plantel telefónico.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nro. 373/90 en su Artículo primero la INTERVENCION EN LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES está facultada a fijar las tarifas del servicio básico de telecomunicaciones por el período comprendido entre el 28 de febrero de 1990 y el 07 de octubre de 1990.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar a partir del 27-8-90 en AUSTRALES SETECIENTOS OCHENTA (₳ 780) el valor de venta al público usuario de la ficha metálica que se utiliza para los servicios telefónicos públicos y semipúblicos de llamadas urbanas, en cuyo precio inciden las disposiciones de las leyes Nros. 23.549 y 23.765.

Art. 2º — Dése cuenta a la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA y a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Julia Alsogaray.

Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Res. 2928/90

Déjase sin efecto la Resolución Nº 1010/89.

Bs. As., 8/8/90

VISTO la Resolución Nro. 1813/78 del Ministerio de Educación y Justicia y la Resolución Nro. 1010/89 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. 1813/78 del Ministerio de Educación y Justicia norma la calificación de estudiantes extranjeros que requieren cupo para hacerlo en Universidades Nacionales de la República Argentina previa petición del interesado ante nuestra representación consular acreditada en el país de donde procede el mismo.

Que por Resolución Nro. 1010/89 de la Dirección Nacional de Migraciones se trata tal calificación para los candidatos que deseen estudiar en universidades dependientes del Estado o Privadas.

Que lo normado por ambas se superponen en cuanto a la operatoria que utilicen los candidatos para estudiar en las Universidades Nacionales de la República Argentina, ya que la Resolución Nro. 1010/89, admite que éstos inicien la tramitación indistintamente en el Consulado Argentino del país de origen o en la sede de la Dirección Nacional de Migraciones, cuando la Resolución Nro. 1813/78 del Ministerio de Educación y Justicia sólo contempla los cupos de estudiantes que, a través de nuestras representaciones diplomáticas se otorgan.

Que la facultad de distribución de tales cupos responden a un criterio de equidad que mantiene el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con los países amigos.

Que en virtud de lo establecido por el Art. 85 de la Ley General de Migraciones y de Fomento de la Inmigración Nro. 22.439/81 es facultad del suscripto rever de oficio o a petición de parte de sus resoluciones.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nro. 1010 del 23 de junio de 1989.

Art. 2º — Por el Departamento Despacho regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su distribución a los Consulados Argentinos en el exterior y al Ministerio de Educación y Justicia, y archívese. — Aurelio C. Martínez.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Res. 3225/90

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Régimen especial de ingreso. Actualización de importes para el tercer cuatrimestre de 1990.

Bs. As., 31/8/90

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones prevé la actualización por cuatrimestre calendario del importe fijado en su artículo 4º, cuarto párrafo, a efectos de establecer el monto a partir del cual procederá la aplicación del régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado, creado por la citada norma.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y por el

artículo 23, último párrafo, de la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos previstos en el último párrafo del artículo 4º de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, fíjase en DOSCIENTOS DIEZ MIL AUSTRALES (₳ 210.000.-) el importe establecido en el cuarto párrafo de la citada norma, con vigencia para el tercer cuatrimestre calendario del año 1990.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Subsecretaría de Finanzas Públicas

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 48/90

Instrucciones para cumplimentar los formularios de declaración jurada de acreditación del cumplimiento de obligaciones de beneficiarios de Regímenes de Promoción Industrial.

ANEXO II a la mencionada Resolución Nº 48/90 de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, publicada en la edición del 30 de agosto de 1990.

IMPORTANTE

La declaración jurada dispuesta por el Decreto 1355/90 constituye un elemento a través del cual se acreditará el cumplimiento de los compromisos contraídos en materia de metas de producción, empleo de mano de obra, monto de inversiones y otras obligaciones cuya observancia haya sido establecida en las normas consignadas en el artículo 1º del mencionado decreto, a los efectos de verificar la correcta utilización de los beneficios otorgados.

En consecuencia, deberán consignarse obligatoriamente todos los datos en forma clara y sin errores, ya que los mismos contribuirán a determinar si corresponde a los beneficiarios la continuidad o el decaimiento de las medidas de carácter promocional otorgadas.

Los datos a consignar en el presente formulario se deberán corresponder con los que figuren en la norma particular y/o las normas complementarias de cada proyecto comprendido en alguno de los regímenes de promoción industrial previstos en el artículo 1º del Decreto 1355/90, en la contabilidad de la empresa y en la pertinente documentación respaldatoria, debiendo utilizarse **un formulario para cada proyecto.**

En caso de que los renglones de alguno de los cuadros resultaren insuficientes para volcar información a suministrar, se continuará en hoja aparte, fotocopiada del original respectivo, respetando el encolumnado previsto. Dicha hoja deberá encabezarse con la Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) y la Razón Social o Apellido y Nombre. Deberá ser firmado por el responsable de la empresa, autorizado ante la autoridad de aplicación, y Contador Público Nacional certificante, indicando la cantidad de hojas que se adjuntan.

ATENCION

Los datos deberán ser consignados en la moneda corriente del año respectivo, actualizada a fecha de cierre cuando así lo indicara la instrucción. En caso de producirse un cambio de moneda en el curso de un año se indicarán los montos expresados en la moneda vigente al mes de Diciembre del año correspondiente.

Hasta 1982	$ Ley 18.188
1983, 1984	$ Argentinos
1985 ...	Australes

En los casos en que se solicita completar la ficha indicada con "T. C.", consignar la sumatoria de los items al final de cada columna al sólo efecto de la verificación del control del procesamiento sistematizado.

En los casos en que se solicita porcentaje, se indicarán números enteros sin decimales.

Los renglones o casilleros cuya cobertura pudiera no corresponder serán cancelados con una línea.

FORMULARIO Nº 1: IDENTIFICACION TITULAR
INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

1. IDENTIFICACION DEL TITULAR

1.1. C. U. I. T.: De no poseer C. U. I. T., éste deberá gestionarse con anticipación en la Dependencia de la jurisdicción que corresponda a efectos de su inclusión en el formulario.

1.2 Razón Social o Apellido y Nombre: Los datos a consignar, sin abreviaturas, son los correspondientes a quien a la fecha de presentación de este formulario sea el titular del proyecto.

1.3 Inscripción Registro: Indicar el Número de Inscripción otorgado por el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Justicia u otro organismo similar, según la jurisdicción que corresponda.

Provincia: consignar el código que corresponda según Tabla 1; Organismo: consignar el que corresponda de acuerdo a Tabla 2.

1.4 Actividad promovida: Describir la actividad según surja de la norma particular y/o de las normas complementarias. Código: consignar el que figura en el formulario D. G. I. F. 196 para la actividad descripta. De existir varias, tomar el código de la principal.

1.5 Cierre de ejercicio: consignar el mes de cierre de ejercicio contable.

2. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:

2.1 Expediente Nº: Indicar el número asignado por la Autoridad de Aplicación correspondiente al expediente por el que la empresa solicitó el otorgamiento de los beneficios de alguno de los regímenes de promoción industrial previstos en el artículo Nº 1 del Decreto 1355/90.

2.2 Autoridad de Aplicación: Consignar el código que corresponda según Tabla Nº 3.

2.3 Norma General: Citar el Nº de la Ley Nacional que instituyó el Régimen de Promoción dentro del cual está incluido el proyecto.

En los casos de aquellos radicados en Catamarca o San Luis consignar la Ley Nº 22.702, y para los radicados en San Juan, la Ley 22.973. Códigos, ver Tabla Nº 4.

2.4 Norma específica: Citar el número del Decreto Reglamentario Regional, Sectorial o Especial según corresponda. Completar únicamente para los proyectos incluidos en el régimen de las leyes 21.608 ó 20.560.

2.5 Norma Particular: Es la dictada por el acto expreso de la Autoridad de Aplicación (Decreto, Resolución, etc.) Nacional o Provincial, declarando a la empresa comprendida en algún Régimen de Promoción, para la ejecución del Proyecto que se empadrona.

Tipo: ver Tabla Nº 5.

2.6 Puesta en Marcha:

Etapa: Se cubrirá esta columna, únicamente, cuando el proyecto prevé su ejecución por etapas.

Puesta en Marcha Prevista: Se indicará la fecha prevista en la norma particular y en caso de existir prórrogas otorgando nuevo plazo, la fecha de ésta.

Cuando existieran sucesivas prórrogas que otorguen nuevos plazos deberá consignarse únicamente la fecha correspondiente a la última otorgada.

Puesta en Marcha Efectiva: Se consignará la fecha a partir de la cual la Autoridad de Aplicación respectiva aprobó la misma, ya sea para el proyecto o para cada una de las etapas o líneas de productos. En caso de que no existiera dicha aprobación se indicará la fecha de puesta en marcha que se notificó a la Autoridad de Aplicación respectiva y el número de expediente, o corresponde del mismo, por el que se solicitó la aprobación.

En caso de que existan sucesivas "aprobaciones de puesta en marcha", se consignará la primera de ellas.

2.7 Monto aprobado de la inversión definida en el acto particular: Detallar el monto aprobado de la inversión de acuerdo con la respectiva norma particular, cuidando de no omitir indicar a moneda de qué mes y año corresponde el importe informado.

2.8 Cronograma de inversiones:

Proyectada: Se refiere a las inversiones previstas en el documento del proyecto.

Realizada: se refiere a las inversiones efectivamente concretadas.

2.9 Personal:

Mínima: se refiere al personal mínimo exigido en la norma particular respectiva.

Realizada: se refiere al personal efectivamente ocupado en el proyecto promovido.

Consignar en ambos casos cantidad de personas. Siendo datos anuales deberán ser consignados valores promedio.

2.10 Producción:

Informar la producción mínima exigida y realizada, para los productos objeto de la promoción otorgada que serán consignados en el Formulario 2 punto Nº 5.3., respetando el mismo orden. Unidades, ver tabla Nº 6.

3. BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA INVERSIONES EN EL PROYECTO PROMOVIDO

3.1 Monto del capital propio, objeto de franquicias impositivas para inversores, aprobado por la autoridad competente: indicado a moneda de qué mes y año, corresponde y el importe informado.

3.2 Monto máximo del capital consignado en el punto anterior, originable en beneficios para inversores y aprobado por la autoridad competente.

3.3 Monto de aportes captados por la beneficiaria: consignar los montos históricos, tachando lo que no corresponda, según se trate de montos actualizables o no.

FORMULARIO Nº 2: OTROS DATOS DEL PROYECTO
BENEFICIOS IMPOSITIVOS Y ADUANEROS

4. IDENTIFICACION TITULAR: Ver Formulario Nº 1, punto Nº 1.

5. OTROS DATOS DEL PROYECTO

5.1 Normas Complementarias o modificatorias: Consignar todas aquellas que con carácter modificatorio o complementario hayan sido dictadas en relación al proyecto con posterioridad a la norma particular, incluidas las relativas a la puesta en marcha prevista, y las que modifiquen la titularidad del proyecto promovido, aprueben alguna de las modalidades de transformación de empresas, etc. Tipo: ver tabla Nº 5.

5.2 Capacidad máxima de producción definida en el acto particular: Determinar la máxima capacidad definida en la norma particular. Unidades, ver Tabla Nº 6.

5.3 Bienes a producir según objetivos del proyecto: Detallar en forma concisa y precisa los bienes a producir en la planta objeto de la promoción.

5.4 Bienes producidos en la planta objeto de la promoción, que no estuviesen promovidos: Detallar en forma concisa, clara y precisa los bienes en esas condiciones.

5.5 Personal: Consignar cantidad proyectada de personal a ocupar, turnos por día, horas por turno y días por año. Detallar de la ocupación de personal mínima y realizada la cantidad de turnos por día, horas por turno y días por año.

5.6 Consumo de energía: Consignar el consumo de energía utilizado en la producción de los bienes objeto de la promoción, según surge de la facturación del servicio correspondiente.

5.7 Producción: Informar la producción proyectada para los productos consignados en el Formulario Nº 1, punto Nº 2.10, respetando el mismo orden allí detallado. Unidades, ver Tabla Nº 6.

5.8 Materias primas utilizadas: Consignar la materia prima principal constitutiva de las productos consignados en el Formularios Nº 1, punto 2.10, respetando el orden allí consignado. Indicar en forma clara, precisa y concisa la materia prima de referencia y la cantidad consumida en planta para la producción de los bienes objeto del proyecto. Unidades, ver Tabla Nº 6.

5.9 Ventas: Consignar el monto de ventas sin I. V. A. de los productos objeto de la promoción de acuerdo a lo reflejado a los cierres de balances 1986 y 1989.

5.10 Costos:

Costo de producción: Consignar el costo de los bienes promovidos producidos en la planta objeto de la promoción de acuerdo a lo consignado al cierre de los balances 1986 y 1989.

Detallar insumos (sin I. V. A.), mano de obra (sueldos y jornales — remuneraciones netas pagadas), costo de la energía utilizada y otros costos de producción.

Costo de comercialización: Consignar el costo de comercialización de los productos de acuerdo a lo consignado al cierre de los balances 1986 y 1989.

Detallar el costo de los fletes propios, contratados, y otros costos de comercialización.

Atención: En los puntos 5.9 y 5.10, para proyectos con puesta en marcha con posterioridad a 1986, se consignará el primer año posterior a la puesta en marcha y 1989.

5.11 Principales proveedores de insumos: Consignar en orden decreciente, por monto de compras efectuadas, los principales proveedores de insumos utilizados en la producción de los productos aprobados en el documento del proyecto:

Razón Social o Denominación
D. N. I. / L. C. / L. E.
D. N. R. P. Nº
C. U. I. T.
% (1) Participación en el total de compras del año de acuerdo al monto de compras al cierre de balance 1986 o 1º año posterior a la puesta en marcha, si ésta se hubiese efectuado con posterioridad a dicho año.

% (2) Participación en el total de compras del año de acuerdo al monto de compras al cierre de balance 1989.

5.12 Principales Clientes: Consignar los principales clientes de los productos promocionados, en orden decreciente de acuerdo a las ventas efectuadas en los años 1986 y 1989.

Razón Social o Denominación
D. N. I. / L. C. / L. E.
D. N. R. P. Nº
C. U. I. T.
% (1) Participación en el total de ventas del año de acuerdo al monto de ventas al cierre de balance 1986 o 1º año posterior a la puesta en marcha, si ésta se hubiese efectuado con posterioridad a dicho año.

% (2) Participación en el total de ventas del año de acuerdo al monto de ventas al cierre de balance 1989.

5.13 Domicilios:

Legal o Real: Unicamente indicarán el domicilio real, las personas físicas titulares de proyectos promovidos.

Especial: Se indicará el constituido en su momento a los fines promocionales para los trámites ante la autoridad de aplicación concedente de los beneficios promocionales.

Ubicación de la planta industrial: Se detallarán todos los datos identificatorios de la radicación de la planta industrial, con indicación, si correspondiere, del parque industrial en que se localiza la misma.

6. BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA LA EMPRESA PROMOVIDA

6.1 Beneficios Impositivos I (excluidos diferimientos)

Deberá consignarse para los siguientes impuestos:

Ganancias
Valor Agregado
Capitales
Sellos (Nacional)
el monto correspondiente proyectado, utilizado, y el costo fiscal teórico según el cálculo que figura en el documento del proyecto presentado ante la autoridad de aplicación (Anexo Nº 6 del documento del proyecto, Ley Nº 21.608 o normas análogas correspondientes).

En el caso de los importes de beneficios utilizados deberán ser actualizados a la fecha de cierre de balance del año respectivo por índice Mayorista Nivel General, y deberán estar referidos a las declaraciones juradas presentadas por la empresa.

6.2 Beneficios Impositivos II (Diferenciamientos):

Ver especificaciones para el punto Nº 6.1 (excluir Sellos)

6.3 Beneficios Aduaneros I:

Monto de bienes de capital importado:

Deberán consignarse los montos, indicando moneda (ver Tabla Nº 7) de bienes de capital importado para el proyecto en su conjunto.

6.4 Beneficios Aduaneros II:

Indicar el monto de los certificados de exención arancelaria de acuerdo al Decreto 652/85 aprobados y el monto correspondiente utilizado.

6.5 Beneficios Aduaneros III:

Indicar el monto de los reembolsos de exportación utilizados ajustados a la fecha de cierre de balance del año correspondiente.

6.6 Inversiones: Informar los datos de los inversores en la empresa beneficiaria, y que hubiesen hecho uso de las franquicias para ellos previstas.

Se indicará la participación porcentual en el capital de la empresa a la fecha de cierre del último balance. En el supuesto de inversores que actualmente no integren la sociedad, se incluirá en la nómina, no cubriendo la columna de porcentaje de participación.

Razón Social o Apellido y Nombre
D. N. I. / L. E. / L. C.
D. N. R. P. Nº
C. U. I. T.

TABLAS REFERENCIALES

TABLA Nº 1: CODIGOS DE PROVINCIA.

00 CAPITAL FEDERAL	12 SANTA FE
01 BUENOS AIRES	13 SANTIAGO DEL ESTERO
02 CATAMARCA	14 TUCUMAN
03 CORDOBA	16 CHACO
04 CORRIENTES	17 CHUBUT
05 ENTRE RIOS	18 FORMOSA
06 JUJUY	19 MISIONES
07 MENDOZA	20 NEUQUEN
08 LA RIOJA	21 LA PAMPA
09 SALTA	22 RIO NEGRO
10 SAN JUAN	23 SANTA CRUZ
11 SAN LUIS	24 TIERRA DEL FUEGO

TABLA Nº 2: CODIGOS ORGANISMO DE INSCRIPCION DEL TITULAR DEL PROYECTO PROMOVIDO.

01 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
02 INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
09 OTROS ORGANISMOS O JUZGADOS DE REGISTRO

TABLA Nº 3: CODIGOS AUTORIDAD DE APLICACION

01 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR U ORGANISMO QUE PRECEDIERA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION
02 PODER EJECUTIVO .LA RIOJA
03 PODER EJECUTIVO .SAN JUAN
04 PODER EJECUTIVO .CATAMARCA
05 PODER EJECUTIVO .SAN LUIS
09 OTROS.

TABLA Nº 4: CODIGOS NORMA GENERAL

01 LEY Nº 20.560
02 LEY Nº 21.608
03 LEY Nº 22.021 (SAN LUIS)
04 LEY Nº 22.702 (CATAMARCA)
05 LEY Nº 22.702
06 LEY Nº 22.973
09 OTRAS.

TABLA Nº 5: CODIGOS TIPO NORMA PARTICULAR Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

01 DECRETO NACIONAL
02 RESOLUCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA (ME)
03 RESOLUCION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA (MIN)
04 RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE ESTADO Y DESARROLLO INDUSTRIAL (SEDI)
05 RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA (SIM)
06 RESOLUCION DE SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL (SSDI)
07 RESOLUCION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ)
08 RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA (SI)
09 RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR (SICE)
10 DECRETO PROVINCIAL — LA RIOJA
11 DECRETO PROVINCIAL — SAN JUAN
12 DECRETO PROVINCIAL — CATAMARCA
13 DECRETO PROVINCIAL — SAN LUIS
99 OTROS

TABLA Nº 6: CODIGOS DE UNIDADES

01 METRO	05 UNIDADES FISICAS DE PRODUCTO
02 TONELADA	06 KW / H
03 METRO CUBICO07 PARES	
04 METRO CUADRADO	

TABLA Nº 7: CODIGOS MONEDA EXTRANJERA

01 U$S (DOLAR)
02 F. F. (FRANCO FRANCES)
03 DM (MARCO ALEMAN)
04 LIRA
05 LIBRA ESTERLINA
06 YEN

TABLA Nº 8: CODIGOS TIPO DOCUMENTO PROBATORIO PUESTA EN MARCHA

01 DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
02 RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
03 RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
04 RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
05 RESOLUCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
06 CERTIFICADO DE PUESTA EN MARCHA DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COOPERATIVAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
07 NOTIFICACION EFECTUADA A LA AUTORIDAD DE APLICACION RESPECTIVA
09 OTROS

TABLA Nº 9: CODIGOS TIPO APROBACION DE PUESTA EN MARCHA

01 PARCIAL
02 TOTAL
03 PROVISORIA
04 DEFINITIVA
09 OTROS

Instituto Nacional de Estadística y Censos

ESTADISTICA Y CENSOS

Disp. 3/90

Actualízanse los importes mínimos y máximos de las multas previstas en el artículo 15 de la Ley Nº 17.622 y la suma prevista en el artículo 22 del Decreto Nº 3110/70.

Bs. As., 17/8/90

VISTO la Ley 17.622 modificada por la Ley Nº 21.779 y los Decretos Nº 3110/70, 882/78 y 314/81, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar a partir del 1º de enero de 1990 los importes mínimos y máximos consignados en el Artículo 15 de la Ley Nº 17.622 en función de los incrementos habidos durante el primer semestre de 1990 en el nivel general del índice de precios al por mayor.

Que al igual temperamento se debe observar con relación a la suma prevista en el Artículo 22 del Decreto Nº 3110/70 y modificatorio.

Que la variación porcentual del nivel general de precios al por mayor en el primer semestre calendario del año 1990 resultó ser de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DOS DECIMAS POR CIENTO (552,2 %).

Que aplicado dicho incremento los importes previstos en el Artículo 15 de la Ley Nº 17.622 modificada por el Artículo 1º de la Ley Nº 21.779 y 22 del Decreto Nº 3110/70 y su modificatorio, resultan respectivamente las sumas de AUSTRALES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (A 72.655,00), AUSTRALES SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (A 7.208.519,00) y AUSTRALES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (A 147.782,00).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PLANIFICACION ha tomado la debida intervención.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 314/81 autoriza el dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA Y CENSOS
DISPONE:

1º — Actualízanse los importes mínimos y máximos de las multas previstas en el Artículo 15 de la Ley Nº 17.622 —modificada por el Artículo 1º de la Ley Nº 21.779— en las sumas de AUSTRALES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (A 72.655,00) y AUSTRALES SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (A 7.208.519,00) aplicables para el segundo semestre calendario de 1990.

2º — Actualízase la suma prevista en el Artículo 22 del Decreto Nº 3110/70 modificado por el Decreto Nº 882/78, fijándose la misma para el segundo semestre calendario de 1990 en la cantidad de AUSTRALES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (A 147.782,00).

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor W. Valle.

Subsecretaría de Salud

ARANCELES

Disp. 71/90

Convalídase la Disposición Nº 976/90 S.S.R.C.

Bs. As., 21/8/90

VISTO el Expediente Nº 2020-4324/90-0 del registro de la ex-SECRETARIA DE SALUD por el cual se tramitó la actualización de los aranceles de la DIRECCION NACIONAL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Nº 976/90 fue suscripta por el entonces Subsecretario de Regulación y Control.

Que al intervenir la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación, observa que a dicha fecha el nombrado funcionario no tenía facultades para dictar actos como el citado, por aplicación de lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 241/90.

Que en consecuencia y tratándose de una medida de carácter administrativo financiero que tiene soporte normativo, procede convalidar su dictado por razones de orden legal.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en función de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 740 de fecha 15 de Mayo de 1990 y Artículo 4º del Decreto Nº 612 de fecha 2 de Abril de 1990.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE SALUD
DISPONE:

1º — CONVALIDASE la *Disposición* Nº 976 del 13 de Marzo de 1990 dictada por el Señor Subsecretario de Regulación y Control referida a los aranceles que debe percibir la DIRECCION NACIONAL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, gírese a la DIRECCION NACIONAL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS por donde se dará intervención a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Perlusky Cavanenghi.

Subsecretaría de Regulación y control

ARANCELES

Disp. 976/90

Actualízanse los aranceles establecidos por la Resolución Nº 8/89 S. S.

Bs. As., 13/3/90

VISTO el expediente nº 2020-4324/90-0 del registro de esta Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo pertinente resulta necesaria la actualización de los montos de aranceles que percibe la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos fijados por la Resolución Secretarial Nº 8 de fecha 20 de Julio de 1989;

Que a tal efecto deben considerarse las variaciones operadas en el índice de precios al por mayor, nivel general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondientes a los meses de Septiembre y Diciembre de 1989, que son respectivamente 95.646.495,8 y 146.859.751,9 por lo que resulta un coeficiente de actualización de 1,54;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el art. 2º de la resolución aludida.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE REGULACION Y CONTROL
DISPONE:

1º — Actualízase el monto de los aranceles establecidos por el Art. 1º Anexo I puntos 1 al 8 de la Resolución Nº 8/89 (S. S.), de acuerdo al Anexo I de la presente Disposición.

2º — Regístrese; comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Manuel R. Limeres.

ANEXO I

Punto 1 — ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS (Medicinales - Odontológicas y Parenterales) POR CADA PRODUCTO AUSTRALES

1.1. — Elaboración de Drogas	45.136.-
1.2. — Autorización de nuevas especialidades (expedientes de iniciación) Productos nuevos (soluciones parenterales) Productos oficinales presentados en la F. N. A. Formulario Terapéutico Nacional y Listado de la O. M. S.	376.130.-
1.3. — Autorización de nuevas formas farmacéuticas y de nuevas concentraciones.	300.904.-
1.4. — Autorización de modificaciones: fórmula, excipientes, envases o nuevos envases, método de elaboración, nombre, condición de venta, fecha de vencimiento, del lugar de importación (origen), aprobación de nuevos proyectos de rótulos, prospectos, etapas intermedias de elaboración, cancelación de envases y de certificados, etc.	188.065.-
1.5. — Extensión de certificados de nuevas especialidades.	752.259.-
1.6. — Cambio de titularidad de la especialidad (transferencia).	376.130.-
1.7. — Cambio de denominación de la razón social.	188.065.-
1.8. — *Aprobación de propaganda.*	188.065.-
1.9. — Extensión de duplicado de certificado.	188.065.-
1.10. — Extensión de triplicado de certificado.	376.130.-
1.11. — Extensión de permiso de importación de drogas.	37.613.-
1.12. — Autorización de representaciones extranjeras.	376.130.-
1.13. — Reinscripción de productos.	376.130.-
1.14. — Rehabilitación de certificados.	376.130.-
1.15. — Extensión de testimonio para exportar productos.	37.613.-
1.16. — Certificado de firmas de profesionales.	37.613.-
1.17. — Ensayos clínicos.	376.130.-

Punto 2 — ELEMENTOS DE DIAGNOSTICO - POR CADA PRODUCTO.

2.1. — Autorización de nuevos productos y reactivos de diagnóstico.	376.130.-
2.2. — Autorización de modificaciones: fórmulas químicas, envases, lugar de elaboración, nombre, etapas de elaboración, rótulos, cambio de condición de venta, etc.	188.065.-
2.3. — Cambio de titularidad de producto (transferencia).	188.065.-
2.4. — Aprobación de propaganda.	188.065.-
2.5. — Extensión de permisos de importación y exportación.	37.613.-
2.6. — Autorización de representaciones extranjeras.	376.130.-
2.7. — Extensión de testimonio para exportar productos.	37.613-

Punto 3 — PRODUCTOS COSMETICOS - POR CADA PRODUCTO.

3.1. — Autorización de nuevos productos nacionales e importados.	376.130.-
3.2. — Autorización de modificaciones: fórmulas químicas, envases, lugar de elaboración, nombres, etc.	188.065.-
3.3. — Cambio de titularidad de los productos (máximo 5 por expedientes). Por cada producto.	188.065.-
3.4. — Aprobación de propaganda.	188.065.-
3.5. — Extensión de duplicado de certificados.	188.065.-
3.6. — Extensión de triplicado de certificados.	376.130.-
3.7. — Extensión de testimonios para exportar productos.	37.613.-

Nota aclaratoria para productos cosméticos - correspondientes a los ítems 3.1 al 3.6:

Los trámites a presentar deberán ser uno (1) por producto salvo los cambios de titularidad.

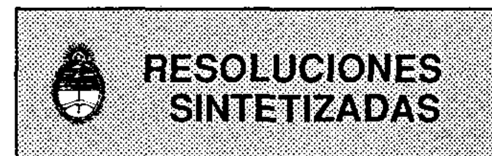
Punto 4 — INSECTICIDAS, BACTERICIDAS, PLAGUICIDAS (para uso del hogar) - POR CADA PRODUCTO.

4.1. — Autorización de nuevos productos.	376.130.-
4.2. — Autorización de modificaciones: fórmulas químicas, envases, lugar de elaboración, nombres, etc.	300.904.-
4.3. — Cambio de titularidad de productos (transferencia).	376.130.-
4.4. — Aprobación de propaganda.	188.065.-
4.5. — Extensión de duplicados de certificados.	188.065.-
4.6. — Extensión de triplicados de certificados.	225.678.-
4.7. — Extensión de testimonios para exportar productos.	37.613.-
4.8. — Reinscripción de productos.	188.065.-

Punto 5 — PRODUCTOS EN AEROSOL Y GASES MEDICINALES - POR CADA PRODUCTO.

5.1. — Autorización de nuevos productos.	376.130.-
5.2. — Autorización de modificaciones: fórmulas químicas, envases, lugar de elaboración, nombres, etc.	300.904.-
5.3. — Cambio de titularidad de los productos (transferencia).	376.130.-
5.4. — Aprobación de propaganda.	188.065.-
5.5. — Extensión de duplicados de certificados.	188.065.-

5.6. — Extensión de triplicados de certificados.	376.130.-
5.7. — Extensión de permisos de importación y exportación.	37.613.-
5.8. — Autorización de representaciones extranjeras.	376.130.-
5.9. — Reinscripción de productos.	188.065.-
5.10. — Rehabilitación de certificados.	188.065.-
5.11. — Extensión de testimonios para exportar productos.	37.613.-
5.12. — Certificación de firmas profesionales.	37.613.-
Punto 6 — PLANTAS INDUSTRIALES DE ELABORACION DE PRODUCTOS (Medicinales, Odontológicos, Cosméticos, Elementos de Diagnóstico, Insecticida, etc. En relación con la Salud Humana) - POR CADA UNO.	
6.1. — Asesoramiento.	188.065.-
6.2. — Habilitaciones: industrias farmacéuticas y de cosmética.	752.259.-
6.3. — Modificación de estructura y/o ampliaciones, excepto las que surjan de nuevas normas que dicte el Ministerio de Salud y Acción Social.	188.065.-
6.4. — Designación de Directores y Co-Directores Técnicos.	188.065.-
6.5. — Autorización de modificaciones razón social.	188.065.-
6.6. — Autorización de transferencia de establecimiento.	376.130-
6.7. — Cierre por vacaciones.	37.613.-
6.8. — Inscripción como importadores y exportadores.	37.613.-
6.9. — Despachos de importación y exportación.	37.613.-
6.10. — Extensión de duplicado de certificado de habilitación de planta.	188.065.-
6.11. — Extensión de triplicado de representaciones.	225.678.-
6.12. — Habilitación de depósito o locales para diversos usos.	376.130.-
6.13. — Inspecciones de depósitos, laboratorios, locales.	188.065.-
6.14. — Habilitaciones de libros de: control de calidad, materia prima medicinal, control de calidad de materia prima, producto terminado, fabricación, entrada y salida de materia prima, sacarina, fabricación de cosmético, acta lab. cosmética y materia prima de cosmético, etc.	37.613.-
6.15. — Cambio de nombre de laboratorio.	188.065.-
6.16. — Habilitación de laboratorio de productos y reactivos de diagnóstico.	376.130.-
6.17. — Autorización de depósitos de importación y de exportación de productos y reactivos de diagnóstico.	188.065.-
6.18. — Inscripción de laboratorio a nivel nacional.	188.065.-
6.19. — Reinscripción de Plantas Industriales.	188.065.-
Punto 7 — CONTRALOR DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS - POR CADA UNO.	
7.1. — Entrega de vales de psicotrópicos y estupefacientes. (Para farmacias, droguerías y laboratorios) (10 vales).	5.298.-
7.2. — Entrega de certificados de importación (juego).	11.655.-
7.3. — Entrega de certificados de exportación (juego).	5.298.-
7.4. — Inscripción de profesionales.	5.298.-
7.5. — Entrega de recetarios oficiales de estupefacientes (10).	5.298.-
7.6. — Entrega de recetarios oficiales de psicotrópicos (20).	5.298.-
7.7. — Destrucción de drogas a solicitud del interesado.	37.613.-
7.8. — Vales de Estupefacientes para sanitarios y clínicas.	19.071.-
7.9. — Contralor de drogas en establecimientos habilitados privados. No es a pedido del interesado es de oficio.	37.613.-
7.10. — Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos.	11.655.-
Punto 8 — ALIMENTOS - POR CADA PRODUCTO.	
8.1. — Solicitud de modificación de normas del Código Alimentario.	37.613.-
8.2. — Solicitud de inscripción en el Registro Nacional de:	
8.2.1. — Establecimiento.	185.416.-
8.2.2. — Producto Alimenticio.	52.976.-
8.3. — Solicitud de:	
8.3.1. — Duplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos.	52.976.-
8.3.2. — Triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos.	52.976.-
8.4. — Solicitud de transferencia de:	
8.4.1. — Establecimiento.	185.416.-
8.4.2. — Productos alimenticios.	52.976.-
8.4.3. — Cambio de denominación de la razón social.	52.976.-
8.5. — Solicitud de autorización para cesión temporaria de marca.	52.976.-
8.6. — Solicitud de modificaciones de:	
8.6.1. — Rótulo del producto.	26.488.-
8.6.2. — Componentes no sustanciales del producto.	26.488.-
8.6.3. — Instalaciones edilicias/industriales.	52.976.-
8.6.4. — Envases.	26.488.-
8.6.5. — Marca.	26.488.-
8.7. — Solicitud de certificado de aptitud del producto.	52.976.-
8.8. — Comunicación de exportación/importación.	26.488.-
8.9. — Solicitud de información técnica sobre elementos, su tecnología, normas alimentarias nacionales.	52.976.-
8.10. — Reinscripción de productos.	52.976.-
8.11. — Extensión de producto importado.	52.976.-



MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA

Res. Conj. Nº 13 BIS/90-MI y 799/90-ME

Bs. As., 14/6/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1990 - prórroga del correspondiente al ejercicio 1989 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad - en la parte correspondiente a la Jurisdicción 59 - Secretaría de Acción Cooperativa y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Res. Conj. Nº 16/90-MI y 703/90-ME

Bs. As., 31/7/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1990 - prórroga del correspondiente al ejercicio 1989 en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la *Ley de Contabilidad* - de la *Jurisdicción* 30 - Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 686

Bs. As., 22/8/90

Cancelar la inscripción gremial de la ASOCIACION OBREROS TABACALEROS, con domicilio en Gendarmería Nacional 1245 - Paraná, Entre Ríos que agrupaba a trabajadores de la Industria Tabacalera.

Res. 687

Bs. As., 22/8/90

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE PRACTICOS DEL RIO DE LA PLATA Y ZONAS DEL LITORAL MARITIMO, con domicilio en la Capital Federal, con el carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los Prácticos habilitados por la autoridad competente que se desempeña en las zonas del Río de la Plata y de los Puertos de Mar del Plata, Quequén, San Antonio, Punta Colorada, Madryn, Caleta Córdova, Caleta Olivares, Comodoro Rivadavia, Caleta Olivia, Puerto Deseado, San Julián, Santa Cruz, Punta Quilla, Río Gallegos, San Sebastián, Río Grande, Ushuaia, Canal Beagle, Islas Malvinas y en todas las nuevas zonas que se crearen en el futuro, al sur de Bahía Blanca y con zona de actuación en las zonas de practicaje que a continuación se detallan: Río de la Plata, y de los Puertos de Mar del Plata, Quequén, San Antonio, Punta Colorada, Madryn, Caleta Córdova, Caleta Olivares, Comodoro Rivadavia, Caleta Olivia, Puerto Deseado, San Julián, Santa Cruz, Punta Quilla, Río Gallegos, San Sebastián, Río Grande, Ushuaia, Canal Beagle, Islas Malvinas.

Res. 690

Bs. As., 23/8/90

Otorgar al CENTRO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR DE INGENIO LA ESPERANZA, con domicilio en Rogelio Leach Nº 13 La Esperanza Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los empleados administrativos, trabajadores especializados tales como oficiales en sus distintas categorías, técnicos y profesionales subordinados, permanentes y transitorios que trabajen para el Complejo Agroindustrial del Ingenio La Esperanza, personal de Lotes y Campo y Explotaciones Independientes de producción de caña azucarera, ubicadas en la localidad de la Esperanza y Departamento San Pedro con inclusión de las Fincas Cañeras de Lapacho y de Río Negro en la localidad de Maquinista Verón y Chelican de la Provincia de Jujuy, quedando excluido el personal jerárquico, entendiéndose por tal al personal de nivel gerencial y los jefes de unidades técnicas complejas. Dejar sin efecto la personería gremial del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA respecto del personal descripto anteriormente conservando respecto del mismo la inscripción gremial.

Res. 691

Bs. As., 23/8/90

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE SALTO GRANDE, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 151 Concordia, Entre Ríos, con carácter de Asociación Gremial de primer grado que agrupa al personal activo, jubilado o pensionado de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande de nacionalidad argentina o con domicilio real en Territorio Argentino y con zona de actuación en la Provincia de Entre Ríos y la Ciudad de Buenos Aires.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Res. Nº 1060/90

Bs. As., 24/8/90

VISTO el Decreto Nº 1455 del 30 de julio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el reordenamiento orgánico provisorio del Ministerio de Defensa.

Que por Resolución M. D. Nº 517/90 se creó un CONSEJO ASESOR DE LA OBRA SOCIAL de este Ministerio.

Que como consecuencia del señalado reordenamiento es conveniente dar facultades de administración a la señalada Comisión Asesora, hasta tanto se constituya definitivamente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12, inciso c) de la Ley Nº 23.660.

Que es facultad del suscripto dictar la presente Resolución conforme lo autoriza el artículo 3º del Decreto Nº 1455 del 30 de julio de 1990.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar facultades de Administración de la Obra Social del Ministerio de Defensa al CONSEJO ASESOR DE LA OBRA SOCIAL, creado por Resolución M. D. Nº 517/90.

Art. 2º — Los actos administrativos deberán estar firmados por el Presidente y/o Vicepresidente y en caso de ausencia de ellos por dos Vocales Titulares de la referida Comisión.

Art. 3º — Derógase el Artículo 4º de la Resolución M. D. nº 517/90.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Dr. HUMBERTO ROMERO, MINISTRO DE DEFENSA.

e. 5/9 Nº 2071 v. 5/9/90

GENDARMERIA NACIONAL

En virtud de lo dispuesto en el Art. 6to. de la Ley 23.570 y 42 del Dto. 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549, Gendarmería Nacional cita y emplaza a estar a derecho y, a acreditar su carácter de beneficiario de haber de pensión, a las señoras CATALINA SEGOVIA y TOMASA CUELLO, por el término de OCHO (8) días, a partir de la presente publicación.

e. 5/9 Nº 2072 v. 5/9/90

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/8/90

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 100 Nos. 5.015.961/964, 5.015.966/967, 5.021.345/348, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, JEFE DE DIVISION. — RUBEN FRANCISCO MACRI, 2º JEFE DE DIVISION - 330.

e. 5/9 Nº 2073 v. 3/10/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/8/90

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 75 Nros. 2.133.331 y 3.501.025, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984 de u$s 100 Nº 10.004.433, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 5/9 Nº 21.532 v. 5/9/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO RIO CUARTO.

CODIGO: 279.

NUMERO CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSC.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
71-279	3056395677-8	—	AGRO LEDESMA S. C.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 5/9 Nº 2074 v. 5/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES

CODIGO: 128.

Nº CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-128	30-51651431-7	PUNTE S. A. C. I. A. F.

e. 5/9 Nº 2075 v. 5/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO TUCUMAN.

CODIGO: 942.

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18-251-90	30-62642220-5	JOCAT S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 5/9 Nº 2076 v. 5/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F."que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
4/9/90	208679970,4160

e. 5/9 Nº 2189 v. 5/9/90

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber al Sr. Vicente Ramón Pérez, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.943.641, expedida por la Policía de la Capital (República del Paraguay), que en el Sumario Contencioso SA10-Nº 033/89, caratulado: "VICENTE RAMON PEREZ S/PRESUNTA INFRACCION ART. 987 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante la Aduana de Barranqueras, sita entre calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, provincia del Chaco, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "///-RRANQUERAS (CHACO), Agosto 28 de 1990. CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO a Vicente Ramón PEREZ, C. I. Parag. Nº 1.943.641, a los efectos de que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles perentorios, contados desde la fecha de su notificación, presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder, o en su caso las individualizará indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 987 del citado ordenamiento legal. En su primera presentación, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho todas las resoluciones y providencias que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del mismo Código, conforme a lo estatuido por el art. 1004 del mencionado texto legal. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o por un interés que no fuere propio aquellas personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores o abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido en los arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado, conforme lo prevé el art. 1034 del mencionado cuerpo normativo. Asimismo, hágase saber que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (A 6.754.756.-), y por el expreso abandono de las mercaderías secuestradas a favor del Estado Nacional, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). Notifíquese. Fdo. Ing. Vicente Aníbal GONZALEZ — Subadministrador Aduana Barranqueras a/c.

e. 5/9 Nº 2077 v. 5/9/90

ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 22/8/90

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85-175 autos caratulados "EMILIO EDUARDO PEREZ S/Infracción aduanera", se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s EMILIO EDUARDO PEREZ a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85-175, en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Infracción Art. 977 del C. A., para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa, ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuvieren en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las provincdeias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero - NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss. C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES - - - - - - - - - - - - - - - - - - (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero) Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA. Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2078 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: GENTILUOMO, Enrique Federico CI. 5.126.802 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-126/85, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 16 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Noviembre 24 de 1988. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a GENTILUOMO, Enrique Federico CI. 5.126.802, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 970, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	140,00
VALOR TRIBUTOS:	₳	25,20
VALOR PLAZA:	₳	165,20

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2079 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GONZALEZ, José Luis DNI. 16.084.030 que en Sumario Contencioso SA46-131/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 26 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GONZALEZ, José Luis DNI. 16.084.030, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	176,22
VALOR TRIBUTOS:	₳	138,80
VALOR PLAZA:	₳	315,02

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2080 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a FRISI, Carlos Victor DNI. 14.642.941 que en Sumario Contencioso SA46-151/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 25 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a FRISI, Carlos Victor DNI. 14.642.941, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	157,38
VALOR TRIBUTOS:	₳	117,30
VALOR PLAZA:	₳	274,68

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2081 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: FRANCO, Blanca DNI. 2.813.906 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-193/86, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 10 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 25 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a FRANCO, Blanca DNI. 2.813.906, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977 y 978, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	158,59
VALOR TRIBUTOS:	₳	168,27
VALOR PLAZA:	₳	326,86

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2082 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a FUENTES, Herminia LE. 5.697.644, que en Sumario Contencioso SA46-228/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Febrero 01 de 1989 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a FUENTES, Herminia LE. 5.697.644, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	329,50
VALOR TRIBUTOS:	₳	188,65
VALOR PLAZA:	₳	428,15

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2083 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: VAZQUEZ, Romilda DNI. 92.113.681 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-277/86, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 11 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Febrero 08 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a VAZQUEZ, Romilda DNI. 92.113.681, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	40,05
VALOR TRIBUTOS:	₳	35,79
VALOR PLAZA:	₳	75,84

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2084 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GUGLIELMIN, María Oliva CI. 39.996 (Pol. Sta. Fe), que en Sumario Contencioso SA46-424/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 9 el auto que a

continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 26 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GUGLIELMIN, María Oliva CI. 39.996 (Pol. Sta. Fe), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	100,92
VALOR TRIBUTOS:	A	79,50
VALOR PLAZA:	A	180,42

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2085 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GONZALEZ, Victoriana LC. 3.835.259 que en Sumario Contencioso SA46-435/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 26 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GONZALEZ, Victoriana LC. 3.835.259, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985, 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	79,37
VALOR TRIBUTOS:	A	64,06
VALOR PLAZA:	A	143,43

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2086 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: GONZALEZ, Jorge Marcelo DI. 14.789.429 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-510/86, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 8 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 25 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a GONZALEZ, Jorge Marcelo DI. 14.789.429, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	40,05
VALOR TRIBUTOS:	A	35,79
VALOR PLAZA:	A	75,84

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2087 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: GUTIERREZ, Laura Esther CI. 273.614 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-512/86, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 8 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 25 de 1990.. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a GUTIERREZ, Laura Esther CI. 273.614, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	36,04
VALOR TRIBUTOS:	A	35,06
VALOR PLAZA:	A	71,10

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2088 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GUIRQUDO, Elsa (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-552/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 7 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GUIRQUDO, Elsa (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	37,39
VALOR TRIBUTOS:	A	29,46
VALOR PLAZA:	A	66,85

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2089 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: GALLERO, César LE. 4.431.224 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-578/86, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 8 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 25 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a GALLERO, César LE. 4.431.224, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A	40,72
VALOR TRIBUTOS:	A	18,61
VALOR PLAZA:	A	59,33

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2090 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GONZALEZ, Ricardo (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-624/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GONZALEZ, Ricardo (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código

citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	81,58
VALOR TRIBUTOS:	₳	64,57
VALOR PLAZA:	₳	146,15

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2091 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a ESCOBAR de MOLINA, Alicia del Valle DNI. 16.517.348 que en Sumario Contencioso SA46-776/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 05 de 1988 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a ESCOBAR DE MOLINA, Alicia del Valle DNI. 16.517.348, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985 y 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	122,79
VALOR TRIBUTOS:	₳	96,71
VALOR PLAZA:	₳	219,50

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2092 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GONZALEZ, Augusto CI. 1.172.529 (Parag.) que en Sumario Contencioso SA46-784/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 8 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 25 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GONZALEZ, Augusto CI. 1.172.529 (Parag.), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	60,07
VALOR TRIBUTOS:	₳	41,74
VALOR PLAZA:	₳	101,81

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2093 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: FERNANDEZ, Blas Fernando CI. 4.738.222 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-824/86, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 8 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 25 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a FERNANDEZ, Blas Fernando CI. 4.738.222, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977 y 978, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	92,12
VALOR TRIBUTOS:	₳	64,00
VALOR PLAZA:	₳	156,12

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2094 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GUTIERREZ, Rubén; GUTIERREZ, Alejandro (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-908/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 36 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GUTIERREZ, Rubén; GUTIERREZ, Alejandro (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	847,62
VALOR TRIBUTOS:	₳	667,68
VALOR PLAZA:	₳	1.515,30

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2095 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a DE AMARAL, Roberto DNI. 16.944.075 que en Sumario Contencioso SA46-697/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 14 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Mayo 18 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a DE AMARAL, Roberto DNI. 16.944.075, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	31,31
VALOR TRIBUTOS:	₳	26,00
VALOR PLAZA:	₳	57,31

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2096 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: GARAY, Alicia DNI. 18.240.822 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-810/85, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 10 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Mayo 18 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a GARAY, Alicia DNI. 18.240.822, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977 y 978, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el

correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 617,05
VALOR TRIBUTOS: ₳ 267,62
VALOR PLAZA: ₳ 897,01

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2097 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a BORGOGNO, Graciela Beatriz DI. 11.746.245 que en Sumario Contencioso SA46-853/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 8 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a BORGOGNO, Graciela Beatriz DI. 11.746.245, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 154,07
VALOR TRIBUTOS: ₳ 107,38
VALOR PLAZA: ₳ 264,54

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2098 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a FARIAS, Amelia Matilde DNI. 10.542.084 que en Sumario Contencioso SA46-897/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 02 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a FARIAS, Amelia Matilde DNI. 10.542.084, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 176,50
VALOR TRIBUTOS: ₳ 127,22
VALOR PLAZA: ₳ 307,33

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2099 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a SOSA GODOY, Beatriz DNI. 13.513.092 que en Sumario Contencioso SA46-898/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 02 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a SOSA GODOY, Beatriz DNI. 13.513.092, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el

presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 81,09
VALOR TRIBUTOS: ₳ 54,30
VALOR PLAZA: ₳ 137,01

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2100 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a ESTIGARRIBIA BENITEZ, Romualda CI. 254.459 (Parag.) que en Sumario Contencioso SA46-104/87 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Agosto 13 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a ESTIGARRIBIA BENITEZ, Romualda CI. 254.459 (Parag.), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 206,01
VALOR TRIBUTOS: ₳ 216,55
VALOR PLAZA: ₳ 421,56

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2101 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a VERA, Rubén DI. 20.272.544 que en Sumario Contencioso SA46-495/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 13 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Marzo 22 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a VERA, Rubén DI. 20.272.544, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 2.759,05
VALOR TRIBUTOS: ₳ 3.966,94
VALOR PLAZA: ₳ 6.781,17

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2102 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a BORGES, Carmen DNI. 22.535.583 que en Sumario Contencioso SA46-507/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 7 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Febrero 07 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a BORGES, Carmen DNI. 22.535.583, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las

mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 364,70
VALOR TRIBUTOS: A 652,29
VALOR PLAZA: A 1.024,28

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2103 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a LA FUENTE, Rafael DI. 13.014.214 que en Sumario Contencioso SA46-550/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 8 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Febrero 07 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a LA FUENTE, Rafael DI. 13.014.214, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 143,15
VALOR TRIBUTOS: A 121,21
VALOR PLAZA: A 267,22

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2104 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a BAYON, Juana Aidee DI. 16.563.519 que en Sumario Contencioso SA46-552/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 8 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Febrero 07 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a BAYON, Juana Aidee DI. 16.563.519, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 141,75
VALOR TRIBUTOS: A 120,02
VALOR PLAZA: A 264,60

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2105 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a CANO, Sonia Antonia DNI. 92.727.215 que en Sumario Contencioso SA46-582/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 7 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Marzo 14 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a CANO, Sonia Antonia DNI. 92.727.215, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 351,00
VALOR TRIBUTOS: A 297,19
VALOR PLAZA: A 655,21

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2106 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a BARRIENTOS MITA, Leonardo DNI. 92.612.915 que en Sumario Contencioso SA46-591/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 7 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Marzo 14 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a BARRIENTOS MITA, Leonardo DNI. 92.612.915, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 526,41
VALOR TRIBUTOS: A 445,41
VALOR PLAZA: A 981,98

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2107 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GUTIERREZ, María Pascuala CI. 365.983 (Salta) que en Sumario Contencioso SA46-593/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 06 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GUTIERREZ, María Pascuala CI. 365.983 (Salta), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 453,40
VALOR TRIBUTOS: A 605,09
VALOR PLAZA: A 1.067,56

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2108 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GATTI, María Cristina DNI. 10.766.757 que en Sumario Contencioso SA46-604/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 14 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Marzo 23 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GATTI, María Cristina DNI. 10.766.757, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985, 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 4.530,09
VALOR TRIBUTOS: A 6.917,06
VALOR PLAZA: A 11.537,75

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2109 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a FARIAS, Juana Antonia DI. 5.881.572 que en Sumario Contencioso SA46-606/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 8 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Febrero 07 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a FARIAS, Juana Antonia DI. 5.881.572, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 611,02
VALOR TRIBUTOS:	A 513,09
VALOR PLAZA:	A 1.136,33

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2110 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a BAREIRO, Juan Carlos DNI. 10.848.355 que en Sumario Contencioso SA46-614/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 7 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Marzo 05 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a BAREIRO, Juan Carlos DNI. 10.848.355, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 326,33
VALOR TRIBUTOS:	A 266,92
VALOR PLAZA:	A 599,77

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2111 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a CRISTALDO, Rufino (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-625/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Mayo 14 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a CRISTALDO, Rufino (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 348,98
VALOR TRIBUTOS:	A 998,63
VALOR PLAZA:	A 1.349,48

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2112 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a CLAURE, Elsia DI. 3.990.927 que en Sumario Contencioso SA46-628/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Marzo 23 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a CLAURE, Elsia DI. 3.990.927, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 895,05
VALOR TRIBUTOS:	A 779,37
VALOR PLAZA:	A 1.692,32

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2113 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a QUISPE, Basilio Eliseo DNI. 8.197.835 que en Sumario Contencioso SA46-631/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 9 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Mayo 14 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a QUISPE, Basilio Eliseo DNI. 8.197.835, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 510,00
VALOR TRIBUTOS:	A 629,39
VALOR PLAZA:	A 1.146,59

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2114 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a BASCONCELO, Miguel Benito DNI. 12.613.458 que en Sumario Contencioso SA46-632/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 06 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a BASCONCELO, Miguel Benito DNI. 12.613.458, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985 y 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 268,87
VALOR TRIBUTOS:	A 406,68
VALOR PLAZA:	A 674,92

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2115 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a CORDOBA, Delfina Emma DNI. 9.979.020 que en Sumario Contencioso SA46-633/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita

en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 06 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a CORDOBA, Delfina Emma DNI. 9.979.020, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 249,21
VALOR TRIBUTOS:	₳ 346,06
VALOR PLAZA:	₳ 600,25

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2116 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a DIAZ, Cecilia DI. 18.698.082 que en Sumario Contencioso SA46-637/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 12 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a DIAZ, Cecilia DI. 18.698.082, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 2.646,15
VALOR TRIBUTOS:	₳ 2.336,09
VALOR PLAZA:	₳ 4.982,24

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2117 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a APAZA, Antonio DNI. 12.718.898 que en Sumario Contencioso SA46-653/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 13 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 06 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a APAZA, Antonio DNI. 12.718.898, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 481,20
VALOR TRIBUTOS:	₳ 743,56
VALOR PLAZA:	₳ 1.116,44

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2118 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a JUAREZ, Irma Haydé DI. 5.759.240 que en Sumario Contencioso SA46-654/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 11 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a JUAREZ, Irma Haydé DI. 5.759.240, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 095, 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 400,84
VALOR TRIBUTOS:	₳ 463,14
VALOR PLAZA:	₳ 873,28

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2119 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: ACOSTA, Walter Horacio CI. 11.225.673 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-674/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 10 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 06 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días ACOSTA, Walter Horacio CI. 11.225.673, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto lega; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 116,00
VALOR TRIBUTOS:	₳ 195,86
VALOR PLAZA:	₳ 314,18

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2120 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: LEDESMA de GIMENEZ, Hilda Beatriz DNI. 92.739.335 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-676/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 10 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 06 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días LEDESMA de GIMENEZ, Hilda Beatriz DNI. 92.739.335, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto lega; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 624,00
VALOR TRIBUTOS:	₳ 1.296,83
VALOR PLAZA:	₳ 1.933,31

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A. ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2121 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a CACERES DIAZ, Carmen, DNI. 92.238.488 que en Sumario Contencioso SA46-678/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 08 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a CACERES DIAZ, Carmen DNI. 92.238.488, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto

mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 308,88
VALOR TRIBUTOS: ₳ 648,91
VALOR PLAZA: ₳ 963,97

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2122 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a DIAZ, Enrique Alberto DNI. 11.326.862 que en Sumario Contencioso SA46-682/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 06 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a DIAZ, Enrique Alberto DNI. 11.326.862, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 692,99
VALOR TRIBUTOS: ₳ 587,42
VALOR PLAZA: ₳ 1.294,27

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2123 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a PONCE, Juan Carlos CI. 6.899.988 que en Sumario Contencioso SA46-684/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 02 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a PONCE, Juan Carlos CI. 6.899.988, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 542,01
VALOR TRIBUTOS: ₳ 482,70
VALOR PLAZA: ₳ 1.035,55

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2124 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: AGUILERA, Carlos Antonio DNI. 14.469.514 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-785/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 10 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 06 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días AGUILERA, Carlos Antonio DNI. 14.469.514, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto lega; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977 y 978, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 172,80
VALOR TRIBUTOS: ₳ 706,27
VALOR PLAZA: ₳ 882,53

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2125 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a LIZARRAGA, Yolanda y LOPEZ, Rafael SINDOID que en Sumario Contencioso SA46-807/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 16 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 11 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a LIZARRAGA, Yolanda y LOPEZ, Rafael SINDOID, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.630,92
VALOR TRIBUTOS: ₳ 1.117,48
VALOR PLAZA: ₳ 2.781,02

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2126 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a DIAZ, Eladia CI. 828.786 (Pol. Parag.) que en Sumario Contencioso SA46-809/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 7 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a DIAZ, Eladia CI. 828.786 (Pol. Parag.), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.138,40
VALOR TRIBUTOS: ₳ 740,24
VALOR PLAZA: ₳ 1.901,41

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2127 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a de MIGUELES, María y QUINTANA, María (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-815/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a de MIGUELES, María y QUINTANA, María (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.214,42
VALOR TRIBUTOS: ₳ 841,95
VALOR PLAZA: ₳ 2.080,66

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2128 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a NIETO, Estela del Valle LC. 5.877.457 que en Sumario Contencioso SA46-818/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 11 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a NIETO, Estela del Valle LC. 5.877.457, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 415,50
VALOR TRIBUTOS:	₳ 351,82
VALOR PLAZA:	₳ 775,63

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2129 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a ANTUNEZ TULA, Mercedes Gladys del Carmen DNI. 17.696.395 que en Sumario Contencioso SA46-832/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 14 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a ANTUNEZ TULA, Mercedes Gladys del Carmen DNI. 17.696.395, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 470,90
VALOR TRIBUTOS:	₳ 398,71
VALOR PLAZA:	₳ 879,03

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2130 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a ALONSO, Elsa y DUARTE, Jorge E. Sindoid que en Sumario Contencioso SA46-836/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a ALONSO, Elsa y DUARTE, Jorge E. Sindoid, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 1.925,12
VALOR TRIBUTOS:	₳ 1.251,81
VALOR PLAZA:	₳ 3.215,43

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2131 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a VAIROLATTI, Esther y REUSA, Mario José Sindoid que en Sumario Contencioso SA46-838/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 13 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a VAIROLATTI, Esther y REUSA, Mario José (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 3.208,61
VALOR TRIBUTOS:	₳ 2.122,07
VALOR PLAZA:	₳ 4.737,18

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2132 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a MERELES, Carmen y BUSSACA, Jorge Sindoid que en Sumario Contencioso SA46-839/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 13 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 02 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a MERELES, Carmen y BUSSACA, Jorge —Sindoid—, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 1.053,10
VALOR TRIBUTOS:	₳ 684,32
VALOR PLAZA:	₳ 1.758,48

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2133 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GONZALEZ, Carmen y GATTI, Ernesto Sindoid que en Sumario Contencioso SA46-840/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GONZALEZ, Carmen y GATTI, Ernesto—Sindoid—, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985 y 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 2.210,88
VALOR TRIBUTOS:	₳ 11.458,98
VALOR PLAZA:	₳ 13.714,07

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2134 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a PEREZ, Luis y HILLCORT, Ofelia Sindoid que en Sumario Contencioso SA46-843/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita

en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 13 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a PEREZ, Luis y HILLCORT, Ofelia —Sindoid—, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.202,40
VALOR TRIBUTOS: ₳ 781,86
VALOR PLAZA: ₳ 2.008,31

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2135 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a ALVAREZ, Roque y GARCIA, Julio Sindoid que en Sumario Contencioso SA46-844/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 13 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a ALVAREZ, Roque y GARCIA, Julio —Sindoid—, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.232,46
VALOR TRIBUTOS: ₳ 801,40
VALOR PLAZA: ₳ 2.058,51

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2136 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a RUIZ, Javier y Celiz, Arturo Sindoid que en Sumario Contencioso SA46-845/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a RUIZ, Javier y Celiz, Arturo (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 985 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.428,80
VALOR TRIBUTOS: ₳ 8.252,32
VALOR PLAZA: ₳ 9.709,70

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2137 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a FERREIRA GONZALEZ, Abraham CI. 12.584.740 que en Sumario Contencioso SA46-846/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 9 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a FERREIRA GONZALEZ, Abraham CI. 12.584.740, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.128,00
VALOR TRIBUTOS: ₳ 733,48
VALOR PLAZA: ₳ 1.884,04

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2138 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: GONZALEZ, Alejandro Favio DI. 18.078.937 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-848/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 7 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días GONZALEZ, Alejandro Favio DI. 18.078.937, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 597,66
VALOR TRIBUTOS: ₳ 285,54
VALOR PLAZA: ₳ 895,15

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2139 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a PARRA de PERALTA, Delia CI. 1.881.448 que en Sumario Contencioso SA46-849/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 7 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Agosto 13 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a PARRA de PERALTA, Delia CI. 1.881.448, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 3.897,40
VALOR TRIBUTOS: ₳ 1.539,47
VALOR PLAZA: ₳ 5.514,82

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2140 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a SORIANO, Isabel y SAYAVEDRA, Eva (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-850/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 13 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a SORIANO, Isabel y SAYAVEDRA, Eva (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985 y 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del

citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 2.726,26
VALOR TRIBUTOS:	₳ 6.660,85
VALOR PLAZA:	₳ 9.441,63

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2141 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a LUNA, Josefa y ALVAREZ, Reyna (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-851/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 13 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 02 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a LUNA, Josefa y ALVAREZ, Reyna (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985, 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 2.906,12
VALOR TRIBUTOS:	₳ 11.084,15
VALOR PLAZA:	₳ 14.048,40

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2142 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a ARRUA, Ester (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-852/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 14 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a ARRUA, Ester (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985, 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 7.281,61
VALOR TRIBUTOS:	₳ 10.753,65
VALOR PLAZA:	₳ 15.474,66

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2143 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GOYENA, Pedro y BENITEZ, Oscar (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-853/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 14 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GOYENA, Pedro y BENITEZ, Oscar (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985, 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 4.349,76
VALOR TRIBUTOS:	₳ 9.657,81
VALOR PLAZA:	₳ 14.094,04

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2144 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a HUANACO, Ignacio DNI. 24.887.710 que en Sumario Contencioso SA46-854/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a HUANACO, Ignacio DNI. 24.887.710, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 1.834,88
VALOR TRIBUTOS:	₳ 1.335,84
VALOR PLAZA:	₳ 3.177,34

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2145 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a DIAZ, Jorge y SPITALE, Jorge Horacio (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-855/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Agosto 13 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a DIAZ, Jorge y SPITALE, Jorge Horacio (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 985 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 1.422,15
VALOR TRIBUTOS:	₳ 8.242,34
VALOR PLAZA:	₳ 9.664,49

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2146 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadanos/s: AGUILAR, Dora Hipólita DI. 3.929.237 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-863/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 10 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 02 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días AGUILAR, Dora Hipólita DI. 3.929.237, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977 y 978, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se

producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 215,70
VALOR TRIBUTOS: A 361,09
VALOR PLAZA: A 581,10

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2147 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a PEREIRA, Silvio DNI. 92.592.578 que en Sumario Contencioso SA46-872/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 02 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a PEREIRA, Silvio DNI. 92.592.578, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 294,74
VALOR TRIBUTOS: A 229,26
VALOR PLAZA: A 529,89

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2148 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a BUBILIO, Celestino (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-877/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 02 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a BUBILIO, Celestino (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986, 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 4.925,60
VALOR TRIBUTOS: A 20.382,73
VALOR PLAZA: A 25.406,84

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2149 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: DIAZ de PORTILLO, Silvina CI. 420.876 (Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-880/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 8 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 27 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días DIAZ de PORTILLO, Silvina CI. 420.876 (Parag.), a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 2.161,50
VALOR TRIBUTOS: A 10.285,00
VALOR PLAZA: A 12.489,73

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2150 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: MARTINEZ, Alicia Beatriz CI. 6.616.634 (Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-883/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 7 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días MARTINEZ, Alicia Beatriz CI. 6.616.634 (Parag.), a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 271,60
VALOR TRIBUTOS: A 553,61
VALOR PLAZA: A 830,64

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2151 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a MITUE, Emilia y NAVARRO, María (Sindoid) que en Sumario Contencioso SA46-887/88 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Agosto 13 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a MITUE, Emilia y NAVARRO, María (Sindoid), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 2.754,48
VALOR TRIBUTOS: A 1.851,64
VALOR PLAZA: A 4.661,21

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2152 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: DIAZ SOILAN, Eladia CI. 828.786 (Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-911/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 7 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Agosto 13 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días DIAZ SOILAN, Eladia CI. 828.786 (Parag.), a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977 y 978, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 4.173,00
VALOR TRIBUTOS: A 24.102,66
VALOR PLAZA: A 28.359,22

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2153 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: DIAZ de PORTILLO, Silvina CI. 420.876 (Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-912/88, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 7 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Agosto 13 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días DIAZ de PORTILLO, Silvina CI. 420.876 (Parag.), a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 4.460,90
VALOR TRIBUTOS:	A 25.764,86
VALOR PLAZA:	A 30.314,98

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2154 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: SUBELDIA RECALDE, Angel CI. 290.917 (Pol. Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-227/89, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 8 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 24 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días SUBELSIA RECALDE, Angel CI. 290.917 (Pol. Parag.), a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 1.930,50
VALOR TRIBUTOS:	A 2.550,22
VALOR PLAZA:	A 4.519,33

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2155 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: DUARTE MACIEL, Néstor Hugo CI. 1.158.889 (Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-233/89, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 7 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 24 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días DUARTE MACIEL, Néstor Hugo CI. 1.158.889 (Parag.), a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 134,79
VALOR TRIBUTOS:	A 106,17
VALOR PLAZA:	A 240,96

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2156 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: MEZA, Carmelo DNI. 12.323.008 se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-234/89, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 8 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 24 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días MEZA, Carmelo DNI. 12.323.008, a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 132,15
VALOR TRIBUTOS:	A 149,62
VALOR PLAZA:	A 281,77

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2157 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a TROCHE GONZALEZ, Antonio Esteban CI. 1.505.891 (Parag.) que en Sumario Contencioso SA46-303/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 9 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a TROCHE GONZALEZ, Antonio Esteban CI. 1.505.891 (Parag.), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 50.297,10
VALOR TRIBUTOS:	A 95.646,10
VALOR PLAZA:	A 146.949,14

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2158 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: ROLON, María Dolores CI. 934.124 (Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-373/89, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 6 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 24 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días ROLON, María Dolores CI. 934.124 (Parag.), a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	A 656,91
VALOR TRIBUTOS:	A 1.097,55
VALOR PLAZA:	A 1.767,60

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2159 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a ZURITA VALDIVIA, Inés DNI. 92.776.570 que en Sumario Contencioso SA46-422/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 02 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a ZURITA VALDIVIA, Inés DNI. 92.776.570, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta

Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 2.959,12
VALOR TRIBUTOS: ₳ 1.924,17
VALOR PLAZA: ₳ 4.942,47

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2160 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a CABALLERO, Dora Isabel DNI. 6.392.035 que en Sumario Contencioso SA46-427/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 24 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a CABALLERO, Dora Isabel DNI. 6.392.035, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985 y 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 877,50
VALOR TRIBUTOS: ₳ 2.093,54
VALOR PLAZA: ₳ 2.988,58

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2161 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a ALONSO CABALLERO, Pedro CI. 1.665.201 (Parag.) que en Sumario Contencioso SA46-437/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 11 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 24 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a ALONSO CABALLERO, Pedro CI. 1.665.201 (Parag.), a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 482,00
VALOR TRIBUTOS: ₳ 976,78
VALOR PLAZA: ₳ 1.458,78

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2162 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a TABORDA, Adriana DNI. 13.570.340 que en Sumario Contencioso SA46-443/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 37 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a TABORDA, Adriana DNI. 13.570.340, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 3.085,70
VALOR TRIBUTOS: ₳ 2.010,46
VALOR PLAZA: ₳ 5.157,87

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2163 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: TILERIA GONZALEZ, María Ana CI. 1.258.367 (Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-518/89, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 11 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días TILERIA GONZALEZ, María Ana CI. 1.258.367 (Parag.), a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.530,00
VALOR TRIBUTOS: ₳ 1.892,37
VALOR PLAZA: ₳ 3.452,97

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2164 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para conocimiento y demás efectos legales de/l los ciudadano/s: VAZQUEZ de STUMFFS, Rosalina CI. 1.929.230 (Parag.) se le/s hace saber que en Sumario Contencioso SA46-536/89, del registro de esta Dependencia, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad; a fs. 8 se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Julio 10 de 1990. VISTO las presentes actuaciones, CORRASE VISTA por el término de diez (10) días VAZQUEZ de STUMFFS, Rosalina CI. 1.929.230 (Parag.), a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por e/los art./s. 977 y 978, del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C. A.). Así también, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 510,30
VALOR TRIBUTOS: ₳ 1.113,03
VALOR PLAZA: ₳ 1.633,65

Estos montos, serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.)....FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA-ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2165 v. 5/9/90

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 28/8/90

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a GALARZA, Héctor Luis C. I. 1.778.768 que en Sumario Contencioso SA46-659/89 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín nº 1518 (ex 495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 6 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Junio 06 de 1990 ...VISTO... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a GALARZA, Héctor Luis C. I. 1.778.768, a fin de que presente su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del citado Código, debiendo contar tal presentación obligatoriamente con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C. A.). Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, y haciendo abandono a favor del Estado de las mercaderías afectadas a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el

presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C. A.). Además se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería de marras a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 1.928,00
VALOR TRIBUTOS:	₳ 3.227,50
VALOR PLAZA:	₳ 5.194,06

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C. A.) ...FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS". QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 5/9 Nº 2166 v. 5/9/90

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disp. Nº 58/90

Bs. As., 23/8/90

VISTO, la presentación en el expediente Nº 108.119/89 de 15 fojas del Registro de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR producida por la firma FERROCARRILES ARGENTINOS (LINEA GRAL. MANUEL BELGRANO) inscripta en este Departamento bajo el Nº 4996 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico:

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

1º — Aprobar la báscula de alta capacidad, de instalación fija, de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, para pesar vagones, con sistema de levas independientes y dispositivo de impresión marca CARL SCHENK de Industria Alemana, con las siguientes características metrológicas:

Máx	=	69.990 kg
Min	=	1.000 kg
e=dd	=	10 kg
n	=	6.990
PRECISION	=	III

2º — Asignar al instrumento modelo, el código de aprobación BF. 70-914.

3º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre el remache de fijación de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

4º — La presente aprobación reviste el carácter de "APROBACION SIMPLIFICADA", siendo válida únicamente para la verificación primitiva de hasta TREINTA (30) instrumentos.

5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C.Nº 198/84.

5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Arq. *HORACIO HECTOR FEROS*, JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 5/9 Nº 21.524 v. 5/9/90

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

Bs. As., 29/8/90

"El Consejo del *REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS*, mediante Resolución nº 308/90 del 21 de agosto de 1990, dispuso lo siguiente: a) No es necesario exigir la inscripción en el Registro Nacional en aquellas licitaciones que requieran una Capacidad de Contratación Anual inferior a AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (₳ 250.000.000); b) Para esos casos, el oferente no inscripto podrá ser adjudicatario siempre que la Capacidad de Contratación Anual, en función del monto de su oferta, sea inferior a AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (₳ 250.000.000) y c) Recomiéndase a todos los Organismos y Reparticiones que, en estos casos, *exijan de los oferentes, previo a la apertura de la licitación*, una declaración jurada de sus compromisos de obras. Esta Resolución, que deja sin efecto la Nº 306/90, regirá luego de TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial". — Ing. MARIO JOSE GUARAGNA, SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION.

e. 5/9 Nº 2167 v. 5/9/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir calle Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

IZAGUIRRE, Ignacio
RICCI, Horacio Nicolás
TORANZO, José Lucas
ZARATE, Antonio

Beatriz Arias de Rivolta, Jefe Dpto. Gestión Accidentes.

e. 5/9 Nº 2168 v. 18/9/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/3/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 3.750 Nos. 5.014.764, 5.014.945/946, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sandra Marcela García. Bs. As. 24/1/90. Fdo. ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION, NORBERTO M. DE ROSA - 2º JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 7/8 Nº 16.351 v. 5/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/7/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.985.180/182 y de u$s. 250 Nos. 1.052.505, 2.625.815 y 4.014.375, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Mario Gradin, Bs. As. 23/5/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION. — NORBERTO M. DE ROSA - 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 10/8 Nº 16.861 v. 7/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 10.000 Nos. 548.624 y 548.626, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Lidia E. Nazar de Cabrera, Bs. As., 25.7.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 14/8 Nº 18.085 v. 21/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/7/90

Han dejado de tener efectos legales los cupones. Nos. 8, 9 y 10 de u$s. 15,96; 3,54 y 15,91 respectivamente Nº 10.009.809; de u$s. 79,80; 17,70 y 79,55 Nos. 11.001.777, 11.009.670, 11.016.586, 11.016.590 y 11.023.902; y de u$s. 159,60; 35,40 y 159,10 Nos. 12.017.636 y 12.082.644 de Bonos Externos 1984. Esc. Juan J. Vásquez, Bs. As. 23/7/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 15/8 Nº 18.255 v. 14/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 3.125 Nº 13.019.295 y de u$s 6.250 Nº 14.022. 968, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Rafael H. Pinasco, Bs. As. 1/8/90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 16/8 Nº 18.428 v. 14/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 1.000 Nos. 2.580.081/082, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo Glot, Bs. As. 9/8/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 22/8 Nº 18.868 v. 20/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/8/90

Han dejado de tener efectos legales, el título de Bonos Externos 1981, de u$s. 125 Nº 629.155, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos, y los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.835.794, 1.906.485/486, 2.125.556/557; de u$s 125 Nº 2.343.707, y de u$s. 250 Nos. 1.089.786, 1.121.156 y 2.870.396, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos. Esc. Elisabeth B. Nantelli, Bs. As. 13.8.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 24/8 Nº 19.139 v. 25/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/8/90

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de Bonos Externos 1987 de u$s. 45 Nos. 6.000.164, 6.000.168/171, 6.000.174/176, 6.002.027, 6.002.035/036, 6.002.286/287, 6.002.465/467; de u$s. 225 Nos. 7.769.028/029 y de u$s. 450 Nos. 8.302.584, 8.304.901, 8.304.903, 8.307.542, 8.307.614, 8.307.783/784 y 8.308.561/563. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — RUBEN FRANCISCO MACRI, 2º JEFE DE DIVISION - 330.

e. 27/8 Nº 1966 v. 24/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 22/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 10.000 Nº 586.589/600, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. S. Darío Laurencena, Bs. As., 17/8/90. — MARIA DEL C. SANTERVA, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 28/8 Nº 19.601 v. 26/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/7/90

Ha dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 2.081.801 al 2.082.000, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVA, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 28/8 Nº 19.536 v. 26/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a José Antonio CALVIÑO (L.E. Nº 7.501.112) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.172/85 por su actuación en PLAZA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 3/9 Nº 2030 v. 5/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Alberto Luis GANDINI (L. E. Nº 3.432.046) y Juan Antonio ARRAZOLA (L. E. Nº 1.510.439) que en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.031/79 en razón de sus actuaciones en el BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN S. A. (en liquidación) ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 341 del 19/3/90. Dicha resolución les ha aplicado una multa de ₳ 20.- (veinte australes) e inhabilitación permanente a cada uno de los sumariados, en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada Ley. Publíquese por tres días.

e. 4/9 Nº 2051 v. 6/9/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

NOTA D.A.T. Nº 22

Bs. As., 24/8/90

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

FREDES, Horacio Alberto
MERLO, Héctor Marcelo
RAMOS, Francisco
SALAY, Carlos
VOLONTE, Alejandro Luis
VIZGARRA, Julio César

Beatriz Arias de Rivolta - Jefe Dpto. Gestión Accidentes.

e. 29/8 Nº 1988 v. 11/9/90

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Res. Nº 75/90

Bs. As., 16/8/90

VISTO y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por este Directorio mediante Resolución Nº 65 de fecha 30 de julio de 1990 y la necesidad de modificar la misma en lo referente a la recaudación correspondiente al FONAVI y a las fechas en que se prorrogan algunos de los plazos previstos en la Resolución P. I. N. P. S. Nº 86/90.

Las facultades conferidas por los artículos 2º incisos a) y c) y 5º incisos c) y o) de la Ley Nº 23.769.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución D.I.N.P.S. Nº 65/90 del 30 de julio de 1990 publicada en el Boletín Oficial del 7 y 8 de agosto de 1990 en la forma que a continuación se indica:

1º) Agrégase al artículo 1º, a continuación del inciso c), el siguiente inciso: "d) contribuciones adeudadas al Fondo Nacional de la Vivienda de acuerdo con la Ley Nº 21.581 y sus modificatorias".

2º) Agrégase al artículo 5º, a continuación del inciso c), el siguiente inciso: "d) los recursos provenientes de las contribuciones al Fondo Nacional de la Vivienda adeudados por entes provinciales y/o municipales".

3º) Agrégase al artículo 9º, como último párrafo, el siguiente: "Extiéndase al 30 de junio de 1990 el plazo establecido en el Artículo nº 1 de la precitada Resolución P.I.N.P.S. Nº 86/90".

4º) Sustitúyese el Artículo 10º por el siguiente: "Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 10º de la Resolución P.I.N.P.S. Nº 86/90 hasta el 31 de agosto de 1990".

5º) Sustitúyese en el Artículo 12º la expresión: "artículo 1º inciso b)" por la expresión: "Artículo 1º incisos b) y d)".

6º) Derógase el siguiente párrafo del artículo 3º ".. y haber pagado en término el vencimiento a operarse el 10 de agosto de 1990".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase al Ministerio de Salud y Acción Social para su ratificación. Cumplido, archívese. — DR. JORGE PABLO URRIZA - DIRECTOR SECRETARIO. — SANTIAGO M. DE ESTRADA - PRESIDENTE.

e. 4/9 Nº 2067 v. 5/9/90

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Res. Nº 182/90

Bs. As., 29/8/90

VISTO la Resolución P.I.N.P.S. Nº 150 del 27 de julio último, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso que las DECLARACIONES JURADAS ANUALES DEL EMPLEADOR sean presentadas conjuntamente con un informe de Contador Público independiente.

Que en dicho informe, que deberá ser emitido de acuerdo con las normas técnicas emanadas de los organismos profesionales, debe constar, en todos los casos, la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda.

Que, asimismo, es necesario regularizar aquellas Declaraciones Juradas Anuales ingresadas con anterioridad a la vigencia de la citada Resolución, como así también de las que se hubieren o deban presentarse con posterioridad a la fecha de su dictado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores que hubieren o deban presentar la DECLARACION JURADA ANUAL (Forms. U/78 y U/79) correspondientes a los años 1987, 1988 y 1989 y que habiendo ocupado personal permanente exclusivamente o permanente y eventual o de temporada que supere al final de cada uno de los meses del año calendario la cantidad de TREINTA (30) empleados u obreros, como así también aquellos que habiendo ocupado exclusivamente personal eventual o de temporada superen esa misma cantidad en el año calendario, deberán remitir o presentar, según corresponda, un Informe de Contador Público Matriculado intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda, a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la mencionada Resolución.

Art. 2º — Apruébase, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, el Informe que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución. Cuando la circunstancia lo imponga, el profesional actuante producirá el Informe en consonancia con la misma, informando sobre la documentación que utilizó a fin de fundamentar su opinión.

Art. 3º — A partir de los DIEZ (10) días de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial, toda DECLARACION JURADA ANUAL DEL EMPLEADOR que se halle encuadrada dentro de las disposiciones de la Resolución P.I.N.P.S. Nº 150/90 deberá ser presentada conjuntamente con el informe a que se hace referencia en el artículo 1º.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, comuníquese a quien corresponda y archívese. — SANTIAGO M. DE ESTRADA - PRESIDENTE.

ANEXO I

INFORME DE CONTADOR PUBLICO SOBRE LA DECLARACION
JURADA ANUAL DEL EMPLEADOR
DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL

Señores

REF.: Cuenta D.R.P. Nº

1. IDENTIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUJETA A REVISION

De acuerdo con su pedido y a efectos de su presentación ante la Dirección de Recaudación Previsional, en mi carácter de Contador Público independiente, he efectuado una revisión de la información contenida en el formulario Declaración Jurada Anual del Empleador - Año 19.........., correspondiente a esa Sociedad, que he inicialado (firmado) con propósitos de identificación.

2. ALCANCE DE LA REVISION (1)

Mi tarea profesional consistió en:

a) El cotejo, para una muestra de los empleados informados, de los datos que se detallan en dicha Declaración Jurada con el Libro de Sueldos Ley Nº 20.744, Artículos 52 (o las planillas de computación que lo reemplazan debidamente intervenidas), con los legajos personales y con los recibos de sueldos.

b) El cotejo del total de remuneraciones abonadas en el año con los registros contables.

c) La revisión del cumplimiento del depósito de los aportes y contribuciones totales devengados en cada mes con la Dirección de Recaudación Previsional, mediante:

• Cálculos globales de los importes devengados mensualmente, a partir de las remuneraciones que figuran en los registros contables.

• La verificación de su depósito en término, a través del cotejo con las boletas de depósitos respectivas.

3. OPINION DEL PROFESIONAL

En base a la tarea realizada, informo que:

a) Los datos contenidos en la documentación respaldatoria que me fue facilitada a mi específico requerimiento coinciden con los que figuran en la Declaración Jurada Anual del Empleador.

b) La información incluida en la Declaración Jurada mencionada referida al total de remuneraciones abonadas en el año concuerda con los registros contables de la Sociedad.

c) La Sociedad ha depositado a favor de la Dirección de Recaudación Previsional los importes que figuran a continuación en las fechas siguientes (1):

Mes	Depositado Australes	Depositado Fecha	Pendiente de Ingreso Australes

Lugar y Fecha:

Firma:

Matrícula:

(1) En caso de que algunos importes hayan sido depositados fuera de término, se deberá revisar el cálculo de las actualizaciones e intereses correspondientes, en este caso se agregaría lo siguiente en el párrafo c) de la parte 2 del Informe, titulada "Alcance de la Revisión":

• El cálculo de las actualizaciones y los intereses correspondientes a los pagos efectuados fuera de término.

Si las actualizaciones e intereses depositados fueran correctos, no sería necesario introducir ningún cambio al párrafo de opinión.

e. 4/9 Nº 2068 v. 5/9/90

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Res. 483/90

Bs. As., 29/8/90

VISTO el Decreto Nº 1080 del 8 de junio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la precitada norma legal autoriza a este Ente a establecer juegos de Lotería bajo la modalidad denominada "LOTO".

Que el artículo 2º, asimismo, lo faculta para que dicte la pertinente reglamentación del juego.

Que en consecuencia corresponde aprobar las normas que regirán para participar del juego con la antelación prudente a fin de que el público tome conocimiento de las mismas.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a las facultades que le otorga al suscripto el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "REGLAMENTO DEL JUEGO DEL LOTO" que como ANEXO I se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Por la GERENCIA DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO dése la más amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial y en Orden del Día y efectúense las comunicaciones que correspondan. Cumplido, archívese. — LUIS ROBERTO RUSSO - INTERVENTOR.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL JUEGO DEL LOTO

ARTICULO 1º — El juego denominado LOTO, implementado y administrado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, se regirá por las presentes normas y por las que en el futuro se dicten.

ARTICULO 2º — Para participar del juego se deberá elegir en un volante diseñado al efecto una cantidad de números y/o símbolos y/o figuras entre una serie de similares previamente seleccionados que determinará la pertinente programación que la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO dará a conocer por intermedio de sus agencias o permisionarios autorizados.

ARTICULO 3º — Las apuestas así elaboradas se volcarán en soportes de juego que serán procesados en un centro de cómputos supervisado y controlado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Los citados soportes contendrán los siguientes datos: número de agencia, de apuesta y de sorteo, fecha de sorteo y dirección de la agencia o permisionario. Asimismo, a requerimiento del público apostador se insertará número de documento y su tipo.

ARTICULO 4º — El escrutinio de ganadores de cada sorteo será obtenido mediante un sistema de computación y su resultado será inapelable para el público apostador.

ARTICULO 5º — Llámase programación al anuncio y/o folleto, que será de exhibición obligatoria en todas las Agencias Oficiales Autorizadas, mediante el cual LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO informará al público sobre:

— La forma de obtener las suertes ganadoras.

— La cantidad de números y/o símbolos y/o figuras que participan en el sorteo.

— La cantidad de números y/o símbolos y/o figuras que se deberá elegir como mínimo.

– La cantidad de aciertos para aspirar a obtener premios.

– La asignación para premios.

– La fecha de pago de las jugadas ganadoras.

Los conceptos señalados precedentemente deben considerarse meramente enunciativos, dado que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO a través de la programación comunicará al público apostador todo dato que considere de interés.

ARTICULO 6º – La participación en cada sorteo se hará a través de los distintos tipos de apuestas que determinará la programación, así como también, el valor de cada jugada que incluirá el arancel que debe abonar el público para participar del juego del "LOTO". Se denominan jugadas "Múltiples" a aquellas que superen la cantidad máxima de números y/o símbolos y/o figuras establecidos para conformar una apuesta simple.

El precio de la jugada incluyendo el arancel será fijado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTICULO 7º – Las jugadas deberán efectuarse en las Agencias Oficiales Autorizadas por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y/o Entidades Coordinadoras del Sistema. El pago de las mismas determinará el conocimiento y la aceptación por parte del apostador de todas las normas que reglamentan el juego denominado "LOTO" y la ratificación de su jugada.

ARTICULO 8º – El soporte del juego estará constituido por DOS (2) partes, una denominada "matriz" y la otra "recibo".

La matriz será la parte que ingresará al proceso computarizado y será manipulada sólo por el agente oficial.

El recibo será entregado al apostador después que en el mismo el agente oficial coloque su sello identificatorio. Dicho recibo constituirá el comprobante de su participación en el juego, sujeto a las previsiones de los artículos 10 y 11 del presente Reglamento, en tanto que en aquellas jugadas "Múltiples" que sean ingresadas a proceso mediante terminales de computación, el recibo oficial habilitado y extendido por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO lo entregará el agente oficial y, en oportunidad de ser recepcionado por el apostador, le insertará el sello de la agencia respectiva.

ARTICULO 9º – Las Agencias Oficiales Autorizadas sólo podrán comercializar porcentuales de las jugadas denominadas "Múltiples" únicamente cuando las mismas hayan sido ingresadas a proceso mediante terminales de computación.

A tal efecto, queda prohibido otorgar o recibir comprobantes por participar en las prealudidas jugadas, a excepción de los habilitados y extendidos por el Ente administrador a tales efectos.

ARTICULO 10. – Previo a la realización del acto en el cual se determinen por sorteo público los números favorecidos, las matrices serán objeto de un proceso electrónico de registro y control, indispensables para su posterior computarización.

El resultado de este proceso es inapelable para el apostador, debiéndose considerar que la aceptación de la jugada es condicional hasta que se verifique su efectiva participación en el sorteo.

ARTICULO 11. — Si por cualquier circunstancia, vicio, defecto o irregularidad la matriz de la jugada fuera impugnada o tuviera que ser invalidada por el agente oficial, o que se hubiere extraviado o no ingresara en el proceso electrónico, la jugada no participará del sorteo.

El apostador en tales hipótesis sólo tendrá derecho a que se le restituya el importe abonado por su jugada, quedando eximidos de toda otra responsabilidad la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, sus Agencias Oficiales Autorizadas y las Entidades Oficiales Coordinadoras del Sistema en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 12. — Se considerarán impugnadas todas aquellas jugadas en cuyos soportes o instrumentos falten o sobren más de DOS (2) números de la cantidad de números necesarios para conformar la jugada.

Si en la jugada faltaran, como máximo DOS (2) números, LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO hará completar la misma agregando los números faltantes en forma ascendente, es decir, que adicionará a los números consignados en la matriz el primero o los DOS (2) primeros que se encuentren libres entre la serie de números que participen del sorteo, estableciéndose que se considerará al número 0 como el primero de la serie.

Para el caso que excedan de la cantidad permitida para la jugada, también como máximo DOS (2), se anularán los mismos en forma descendente, es decir que se anularán los más altos jugados, estableciéndose que el número 36 es el más alto de la serie.

ARTICULO 13. — Antes de la realización del sorteo para determinar los números ganadores la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y las Entidades Oficiales Coordinadoras del Sistema que realicen el procesamiento de jugadas pondrán en sus sedes a disposición del público apostador la nómina de las jugadas que no participan del juego.

Las Agencias Oficiales Autorizadas y los Entes que no realicen procesamiento exhibirán las citadas nóminas con posterioridad al sorteo.

ARTICULO 14. — Escrutinio de apuestas ganadoras, es el conjunto de operaciones por las cuales una vez conocido el resultado del sorteo, se procede a la selección y contado de las apuestas ganadoras, incluyéndose también las denominadas "Múltiples".

A los efectos del cómputo respectivo se asignará UN (1) punto por cada número acertado. El número de ganadores se determinará a través de las apuestas que acierten la cantidad de números que determine la programación establecida por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Los premios correspondientes se distribuirán entre todas las apuestas que hayan obtenido los aciertos emergentes de la respectiva programación.

ARTICULO 15. — La información completa de las tarjetas y jugadas emergentes del evento LOTO procesadas en el concurso respectivo será grabada y debidamente rotulada en una cinta magnética o soporte equivalente, y depositada antes del sorteo en una caja de seguridad de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en presencia de Escribano Público o funcionarios que designa el Ente. Este elemento con los resguardos de seguridad convenientes será el utilizado para el escrutinio de ganadores, sin perjuicios de similares registros que serán entregados para Auditorías o Controles que indique LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO o los órganos de contralor respectivos.

ARTICULO 16. — El importe total designado al pago de los premios será asignado en la proporción que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO disponga en su programación, y esas sumas, serán divididas en partes iguales entre todas las apuestas que hayan obtenido premios.

ARTICULO 17. — Serán declarados "vacantes de ganadores" todos aquellos premios donde no hubiere jugadas que hayan alcanzado la totalidad de aciertos.

El monto total asignado a esos premios engrosará las sumas que se destinen para el PREMIO MAYOR del sorteo que establezca LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTICULO 18. – LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO determinará la distribución de las sumas, a que hace referencia el artículo 16, en el caso de reiterarse la vacancia de ganadores del PREMIO MAYOR.

ARTICULO 19. – El resultado del escrutinio conteniendo la cantidad de apuestas favorecidas con los premios más importantes, el número de apuestas y el monto que le corresponde a cada una será divulgado por medio del extracto oficial, constituyendo éste un medio suficiente de publicidad. Asimismo, figurará la cantidad de apuestas que deberán cobrarse en las agencias oficiales autorizadas, así como también su premio correspondiente.

ARTICULO 20. – Para percibir los premios será obligatorio la presentación del recibo de haber efectuado la apuesta.

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, sus Agencias Oficiales y las Entidades Oficiales Coordinadoras no aceptarán reclamo alguno por pérdida, sustracción y/o destrucción del aludido recibo cuando los mismos hayan sido extendidos innominalmente.

En los casos que las jugadas hayan sido personalizadas, el apostador podrá solicitar certificación del premio que será extraído de la matriz, siempre que aporte los elementos necesarios para la identificación de la misma. Similar procedimiento se seguirá en el caso de las "Múltiples", tomando como base los juegos de recibos que obran en LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTICULO 21. – El pago de los premios se efectuará en las fechas y lugares que establezca la programación, de ser modificadas para adelantar ese pago, tendrá validez la fecha que figure en el extracto oficial, debiendo el apostador acreditar su identidad en debida forma al momento de cobrar su premio de haber hecho insertar su documento en el soporte de juego.

ARTICULO 22. – El derecho al cobro de los premios y a la devolución de las jugadas impugnadas prescribirán a los TREINTA (30) días a contar de la fecha de haberse iniciado el pago del Premio Mayor del sorteo respectivo, quedando automáticamente prescripto su derecho al cobro al transcurrir ese plazo sin reclamo alguno por parte del apostador.

ARTICULO 23. – La LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y las Entidades Oficiales Coordinadoras del Sistema no se responsabilizan de los perjuicios que provoque la relación entre el Agente Oficial Autorizado y el público apostador, así como tampoco de los daños que resulten de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte del agente receptor o de sus empleados.

e. 4/9 Nº 2069 v. 6/9/90

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

TARIFA:

Por 6 meses .... ₳ 300.000.-
Por 12 meses .... ₳ 635.000.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 215/90 - S. J.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — ₳ 10.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — ₳ 10.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — ₳ 10.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — ₳ 20.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — ₳ 14.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — ₳ 30.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — ₳ 10.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — ₳ 12.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — ₳ 12.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — ₳ 25.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — ₳ 25.000,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — ₳ 35.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — ₳ 10.000,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — ₳ 25.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — ₳ 17.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — ₳ 20.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — ₳ 53.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — ₳ 61.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — ₳ 39.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — ₳ 23.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — ₳ 66.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — ₳ 10.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — ₳ 14.000,-